BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 27 DE FEBRERO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.597

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

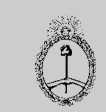
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 230/2001

Desígnase Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 20/2/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a D. Armando Francisco DELLA SAVIA (D.N.I. Nº 8.463.727) Subsecretario de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 231/2001

Acéptase la renuncia del Secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Bs. As., 20/2/2001

VISTO la renuncia presentada por el licenciado don Dante Mario CAPUTO al cargo de Secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de dictar el acto administrativo pertinente, corresponde resaltar el importante aporte brindado a la Nación por el licenciado Caputo durante el desempeño de su cargo, agradeciéndole expresamente los valiosos servicios prestados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el licenciado don Dante Mario CAPUTO (M.I. Nº 4.423.656), al cargo de Secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño del cargo de que se trata.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 31/2001

Declárase de interés la realización del "Primer Encuentro Nacional de Juventudes Cooperativas", organizado en la ciudad de El Hoyo, provincia del Chubut.

Bs. As., 22/2/2001

VISTO, la realización del "Primer Encuentro Nacional de Juventudes Cooperativas", y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro reunirá más de quinientos jóvenes de distintos puntos del país.

Que durante el mismo se abordarán temáticas vinculadas al cooperativismo y la inserción de los jóvenes, la defensa medioambiental, el desarrollo turístico local y el uso de herramientas informáticas.

Que asimismo, como parte del encuentro, los participantes realizarán trabajos comunitarios en la localidad anfitriona.

Que por tanto resulta oportuno declarar de interés para este Instituto el Primer encuentro de Juventudes Cooperativas.

Que por tanto, resulta oportuno y conveniente acceder a lo solicitado dentro de las facultades y competencias que les son propias, sin que ello implique erogación alguna con cargo a su presupuesto.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 721/00 y 108/00

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés la realización del "Primer Encuentro Nacional de Juventudes Cooperativas", a desarrollarse en la Ciudad de El Hoyo, Provincia del Chubut, del 22 al 25 de febrero de 2001.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan E. Ricci.

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 89/2001

Auspíciase el evento denominado "eVolution Argentina 2001: Despegando en el tercer milenio", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 21/2/2001

VISTO la Nota TESFSCOMUNI T. Nº 000183/2001 y el Decreto Nº 101/85 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de mayo de 2001, se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el evento denominado "eVolution Argentina 2001: DESPEGANDO EN EL TERCER MILENIO".

Que con la organización del citado evento, LATIN VENTURE PARTNERS, INC. busca asistir a los principales líderes empresariales, nacionales y extranjeros, a conocer más a fondo el impacto que la nueva legislación Argentina en el sector de las telecomunicaciones tendrá en sus planes de desarrollo e inversión.

Que dentro del programa de actividades previsto desarrollar durante la jornada referida, se plantearán aspectos de debate en paneles tales como: i) el despegue argentino: diagnóstico, estrategia y soluciones, ii) telecomunicaciones: la base de la evolución, iii) tecnología y gobierno, iv) implementación de soluciones tecnológicas, v) información tecnológica, etc.

Que asimismo, se propone analizar el efecto que la desregulación del sector telecomunicaciones tendrá en la formación de una futura "ARGENTINA DIGITAL".

Que, con la realización del evento, además, se busca aunar las aspiraciones gubernamentales y privadas en la construcción de las plataformas de lanzamiento de una nueva "economía digital".

Que la realización de dicho evento se encuentra en plena concordancia con la acción que lleva a cabo en la materia el Gobierno Nacional.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nro. 101/85, 20/99 y 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES para la realización del evento denominado "eVolution Argentina 2001: DESPEGANDO EN EL TERCER MILENIO" a desarrollarse el 18 de mayo de 2001.

Art. 2º — Invítase a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, empresas, Cámaras Empresariales y a todo otro interesado en participar del evento.

Art. 3º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Ministerio de Economía

DEUDA PUBLICA

Resolución 117/2001

Autorízase al Director de Financiación Externa a aprobar y contratar los servicios originados en la emisión, colocación y mantenimiento de instrumentos de deuda pública por hasta un determinado monto.

Bs. As., 16/2/2001

VISTO, el Expediente Nº 173-001049/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto Ley Nº 23.354/56, ratificado por la Ley Nº 14.467 y mantenido en vigencia por el artículo 137, inciso a) de la Ley Nº 24.156, el Decreto Nº 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992, la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Ley Nº 23.354/56, se establecen las autoridades y los funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL que pueden autorizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, según su monto.

Que, asimismo, por el artículo 2º del Decreto Nº 2662/92, se fijaron las competencias de las autoridades y funcionarios del mismo ámbito para la aprobación de actos por los que se contraten o adquieran bienes y servicios, de acuerdo con los importes alli determinados.

Que por la Decisión Administrativa Nº 215/99 se fijaron los montos para autorizar los procedimientos de adquisición de los bienes y servicios por parte de los diferentes funcionarios.

Que, por otra parte, la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio, a través de la DIRECCION DE FINANCIACION EXTERNA, dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, efectúa las contrataciones de servicios y gastos inherentes a las colocaciones de deuda del sector público nacional, que no superan la suma de PESOS o DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL ($ o U$S 50.000,-)

Que con el fin de agilizar el pago de los mismos se entiende conveniente autorizar al DIRECTOR DE FINANCIACION EXTERNA a autorizar el pago de gastos originados en la emisión, colocación y mantenimiento de los instrumentos de deuda pública.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al Director de Financiación Externa dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio, a aprobar y contratar los servicios originados en la emisión, colocación y mantenimiento de los instrumentos de deuda pública, por hasta un monto que no supere la suma de PESOS o DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL ($ o U$S 50.000,-)

Art. 2º — Los gastos autorizados conforme al artículo 1º de la presente Resolución, serán abonados con cargo a la Jurisdicción 90 "Servicios de la Deuda Pública".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

Ministerio de Economía

PRESUPUESTO

Resolución 118/2001

Apruébase el presupuesto del ejercicio 2001 de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires - Colonia - Delegación Argentina, actuante en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 16/2/2001

VISTO el Expediente Nº 001-005096/00 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2001 formulado por la COMISION BINACIONAL PUENTE BUENOS AIRES - COLONIA - DELEGACION ARGENTINA, actuante en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Articulo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 2001 de la COMISION BINACIONAL PUENTE BUENOS AIRES - COLONIA - DELEGACION ARGENTINA, actuante en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello estímase el Resultado Financiero EQUILIBRADO para el ejercicio 2001 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

NOTA: Esta Resolución se publica sin los anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 131/2001

Declárase la baja de la firma DX Argentina S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 15/2/2001

VISTO el expediente Nº 16.964 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada DX ARGENTINA S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 8 de marzo de 2000, con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (643).

Que en presentación del 31 de enero del corriente año, la firma aludida solicitó su baja del mencionado registro.

Que la personería del firmante de la presentación referida, Sr. Robert Andrew BARCLAY, se encuentra acreditada en estas actuaciones mediante el Poder General que la sociedad le otorgara y que corre agregado a fojas 11/15.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma DX ARGENTINA S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con efectos a contar del 31 de enero de 2001.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa DX ARGENTINA S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 31 de enero de 2001.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 135/2001

Reinscríbese a la firma Perú Services Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales

Bs. As., 19/2/2001

VISTO el expediente Nº 1076 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución CNC Nº 2165/00, se dispuso la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma PERU SERVICES COURIER S.R.L., en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma los requisitos exigidos por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que no obstante ello, y previo a notificarse de la citada resolución, con fecha 21 de noviembre de 2000, acreditó tardíamente el cumplimiento de los citados requisitos.

Que una vez notificada de la baja del Registro, con fecha 30 de noviembre de 2000, la firma en trato solicitó la suspensión de los efectos de dicho acto.

Que mediante Resolución CNC Nº 2284/00 se dispuso rechazar por improcedente el pedido de suspensión de los efectos de la Resolución CNC Nº 2165/00.

Que sin perjuicio de ello, y atento a la expresa voluntad de la firma de permanecer inscripta, y en especial teniendo en cuenta que *a* posteriori cumplió con la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 1187/93, se estimó que las presentaciones del interesado de fecha 9 y 21 de noviembre, por principio del informalismo a favor del administrado (art. 1º inc. c) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos

Nro. 19.549), podrían considerarse como una solicitud de reinscripción en los términos del artículo 4º de la Resolución CNCT Nº 007/96.

Que en consecuencia, con fecha 8 de enero del corriente, se efectuó la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT Nº 007/96 tendiente a constatar si la solicitante ha suspendido la actividad durante el período de baja.

Que a fs.191-195 luce el acta pertinente, con sus respectivos anexos, de los cuales surge que si bien al momento de la verificación la empresa no recibía correspondencia del público, se encontraron cuatro piezas postales —simples— sin fecha de imposición.

Que de ello y a efectos de garantizar el debido proceso adjetivo (art. 1º inc. f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549), previo a resolver el pedido de reinscripción, se corrió traslado a la interesada a efectos de que realizara las manifestaciones que asisten a su derecho.

Que con relación a lo actuado la empresa manifestó que "la correspondencia encontrada era de fecha anterior a la orden de cese de actividades de la firma y que el hecho de que las mismas permanezcan en su casillero pone de manifiesto que no hubo actividad por parte de PERU SERVICES COURIER S.R.L. tendiente a la distribución de las mismas".

Que asimismo y respecto a la afirmación del acta de inspección en el sentido de que: "se observa correspondencia recibida de Perú que es retirada por sus destinatarios" manifestó que "en realidad está referida a correspondencia depositada desde mediados del año próximo pasado y se corresponde a las llamadas "cartas gratis" que sus destinatarios no las retiraron. Pero en modo alguno ello implica asignarle a dicha correspondencia un carácter actual, contemporáneo a la orden del cese de actividades (...) y como ya lo expresé lo acredito a través de la documentación que acompaño."

Que cabe entonces expedirse sobre el descargo formulado por la interesada.

Que en tal sentido, y a la luz de las manifestaciones allí vertidas y las pruebas aportadas, las explicaciones brindadas por la interesada resultan razonables y suficientes, en el sentido de que efectivamente a partir de la baja dispuesta mediante Resolución CNC Nº 2165/00 la firma en trato cesó la actividad.

Que respecto a los restantes requisitos para conceder la reinscripción, la empresa ha acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto 1187/93 para inscribirse y mantener la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales como así también el pago del importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) en concepto de Renta Postal adicional, previsto en el artículo 4º inc. b) de la Resolución CNCT 007/96.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista en el artículo 14 del decreto 1187/93.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto 115/97.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del decreto 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97 en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por PERU SERVICES COURIER S.R.L. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso q) del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98 .

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa PERU SERVICES COURIER S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución CNCT 007/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — ReinscrÍbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CIENTO SIETE (107).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resulción 88/2001

Regístranse servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional a nombre de Nextel Argentina S.R.L.

Bs. As., 21/2/2001

VISTO el Expediente Nº 1082/2000 del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO el licenciatario NEXTEL ARGENTINA S.R.L. solicita el registro a su nombre de los servicios de telefonía de larga distancia nacional y telefonía de larga distancia internacional

Que el Decreto Nº 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del artículo 5 y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que mediante las Resoluciones SC Nº 1085/1998 y SC Nº 4038/1999, se otorgó a NEXTEL ARGENTINA S.R.L. licencia para la prestación de los siguientes servicios: 1) Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Transmisión de Datos, Aviso a Personas, Alarma por Vínculo Radioeléctrico y Localización de Vehículos y 2) Valor Agregado, respectivamente.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de NEXTEL ARGENTINA S.R.L., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, de los siguientes servicios: i) Telefonía de Larga Distancia Nacional; y ii) Telefonía de Larga Distancia Internacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución PTN Nº 5/2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000, y Decreto Nº 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrese a nombre de NEXTEL ARGENTINA S.R.L., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764/00, los siguientes servicios: i) Telefonía de Larga Distancia Nacional; y ii) Telefonía de Larga Distancia Internacional.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a NEXTEL ARGENTINA S.R.L, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Industria, Comercio e Inversiones

INDUSTRIA

Resolución 37/2001

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. por las compras locales de bienes de capital de la firma Sadesa S.A., destinados a la manufactura de cueros semiterminados, curtidos terminados, descarnes y de suela.

Bs. As., 22/2/2001

VISTO el Expediente Nº 061-000284/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SADESA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por las compras locales de bienes de capital destinados a la manufactura de cueros semiterminados, curtidos terminados, descarnes y de suela.

Que la firma SADESA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado un compromiso de Certificación de Gestión de la Calidad según norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex S.M. e I. Nº 68 y ex S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. por las compras locales de bienes de capital de la firma SADESA SOCIEDAD ANONIMA destinados a la manutactura de cueros semiterminados, curtidos terminados, descarnes y de suela, cuyo detalle figura en CUATRO (4) planillas que como Anexo I son integrantes de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex S. M. e I. Nº 68 y ex S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex S.C. e I. Nº 70 y ex S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente Certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del Certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES notifiquese a la firma SADESA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 5º — Comuniquese, pflbliquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier O. Tizado.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. e I. Nº 37

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7326.90.00	$ 1.171,77
8412.21.10	$ 6.831,03
8412.21.90	$ 427,50
8412.31.10	$ 750,53
8413.81.00	$ 205,80
8413.50.10	$ 511,09
8413.50.90	$ 2.105,38
8413.60.11	$ 279,09
8413.60.19	$ 3.270,84
8413.60.90	$ 5.265,66
8413.70.10	$ 3.185,07
8413.70.80	$ 3.658,76
8413.70.90	$ 2.323,76
8413.82.00	$ 4.344,59
8414.59.90	$ 11.534,06
8414.80.11	$ 277,20
8414.80.12	$ 4.372,35
8414.80.90	$ 441,03
8419.39.00	$ 23.561,63
8419.50.21	$ 22.084,21
8419.89.99	$ 23.930,56
8419.90.39	$ 2.992,50
8419.90.90	$ 2.982,16
8420.91.00	$ 292,95
8421.29.20	$ 12.310,00
8421.29.90	$ 1.101.057,44
8421.39.90	$ 1.216,70
8422.30.29	$ 590,65
8422.40.90	$ 556,50
8423.20.00	$ 8.626,97
8423.30.19	$ 6.727,15
8423.82.00	$ 3.599,63
8424.20.00	$ 2.807,85
8424.30.10	$ 1.219,93
8424.89.00	$ 20.847,07
8425.49.90	$ 2.436,00
8427.10.90	$ 1.647,06
8427.20.90	$ 588,00
8427.90.00	$ 678,30
8428.10.00	$ 349,54
8428.32.00	$ 668,44
8428.33.00	$ 16.914,38
8428.39.10	$ 36.322,83
8431.20.11	$ 649,24
8453.10.90	$ 158.844,13
8453.80.00	$ 10.253,51
8453.90.00	$ 6.547,83
8479.82.90	$ 1.235,22
8479.89.11	$ 3.129,00
8479.89.12	$ 1.514,94
8481.80.99	$ 1.529,45
8483.40.10	$ 3.567,51
8501.52.20	$ 3.204,81
8504.22.00	$ 6.753,98
8504.40.50	$ 6.763,47
8505.20.90	$ 381,15
9016.00.10	$ 294,00
9016.00.90	$ 2.758,36
9027.30.21	$ 3.398,64
9027.80.90	$ 3.255,00
9031.80.90	$ 4.073,07
TOTAL A FINANCIAR	$ 1.564.117,27

SON PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON 27/100.

Secretaría de Industria, Comercio e Inversiones

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 38/2001

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona para determinadas mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 22/2/2001

VISTO el Expediente Nº 061-000364/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255 de fecha 3 de abril de 2000, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99 y su modificatoria la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255/2000.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99, modificado por el Artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255/2000 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 329/96 y Nº 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al TRES POR CIENTO (3%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las CINCO (5) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se entenderá que no existe producción regional de las mercaderías involucradas.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier O. Tizado.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. e I. Nº 38

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	AEC ACTUAL (*)	DIE ACTUAL (*)	AEC SOLICITADO (*)	DIE SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.39.20	Transportadores horizontales a rodillos, de 500 mm de ancho y longitudes de 5.500 mm, 18.000 mm y 51.000 mm, con motorreductores eléctricos que permiten el descenso de los rodillos, que tienen incorporados, formando un solo cuerpo, dos dispositivos guiadores (pullers), uno con sierra circular, y un sistema de enfriamiento compuesto por tubos con aberturas integrados a las mesas, tres ventiladores de 40 kW de potencia y un caudal de 40.000 m3/h cada uno, para el manipuleo de perfiles extruidos en caliente.	HSBC Bank Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000471/01
8428.33.00	Transportador de banda horizontal, de cuatro etapas de transporte, con mecanismo de retracción, para el manipuleo transversal de perfiles extruidos en caliente	HSBC Bank Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000471/01
8437.10.20	Tablero de control y mando, comandado mediante controlador programable, para una tensión inferior a 1.000 V	HSBC Bank Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000471/01
8463.10.90	Banco de estirado de perfiles de aluminio, constituido por dos cabezales, uno fijo y otro desplazable sobre una estructura metálica, con motores hidráulicos y ajuste de distancia mediante sistema de rayos láser, con tablero de control y mando	HSBC Bank Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000471/01
8428.39.20	Transportador horizontal a rodillos de 1.100 mm de ancho y aproximadamente 54.000 mm de largo, con motorreductores eléctricos que permiten el descenso de los rodillos, para el manipuleo de perfiles de aluminio	HSBC Bank Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000471/01
8461.50.20	Máquina de aserrar perfiles mediante sierra circular de 600 mm de diámetro y una velocidad de corte de 96 m/seg, que tiene incorporado, formando un solo cuerpo, un dispositivo de sujeción, un aspirador de viruta a ciclón, un transportador a rodillos y un transportador de banda, con dispositivos de medición y control y tablero de control y mando	HSBC Bank Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000471/01

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	AEC ACTUAL (*)	DIE ACTUAL (*)	AEC SOLICITADO (*)	DIE SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8422.30.10	Máquinas para llenar botellas de 0,5 ó 1 litro con sesenta (60) válvulas isobarométricas de llenado y una capacidad máxima de producción de 29.000 unidades/h	Aguas Danone De Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000773/01
8422.30.30	Máquina para gasear bebidas con sus correspondientes tanques, bombas, tuberías, instrumentos de medición y tablero de control y mando	Aguas Danone De Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000773/01
8422.20.00	Máquina para el lavado de botellas mediante chorro de agua, provista de recipiente de acero inoxidable de 20.000 litros para contener la solución de limpieza	Aguas Danone De Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000773/01
8428.33.00	Transportador de acción continua, a cinta magnética, utilizado para el traslado de tapas corona desde tolva de alimentación a máquina taponadora, con recipiente almacenador de tapas de capacidad para alojar 75.000 unidades	Aguas Danone De Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000773/01
9022.29.00	Aparato para control del nivel de llenado y detección de tapas faltantes en botellas mediante la utilización de rayos gamma con dispositivo de rechazo	Aguas Danone De Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000773/01
9031.49.00	Equipo para la detección de fallas y líquido residual en botellas vacías por medios ópticos, con disposi tivo de rechazo	Aguas Danone De Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000773/01
8462.91.19	Prensa hidráulica para la extrusión en caliente de perfiles de aluminio, con cuatro columnas, una capacidad de trabajo de aproximadamente 21.600 kN, para tochos de 190 mm hasta 216 mm de diámetro, dispositivo para el cambio de matrices y corte del material remanente, cargador de tochos con mordazas telescópicas, tanque elevado de aceite de 10.000 l de capacidad, escalera y pasarela de acceso, con su tablero de control y mando	Debis Financial Services Argentina S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000470/71
8421.29.90	Aparatos depuradores de queroseno, por vía química y difusión por contacto con soda cáustica	Y.P.F. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000760/01
8421.29.90	Filtros de malla de 150 micrómetros, para queroseno	Y.P.F. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000760/01
8421.29.90	Filtros de malla de 150 micrómetros, para soda cáustica	Y.P.F. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000760/01
8413.81.00	Inyector para la impulsión de queroseno	Y.P.F. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000760/01
8479.89.99	Dispositivo para la extracción de muestras en tanques	Y.P.F. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000760/01

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	AEC ACTUAL (*)	DIE ACTUAL (*)	AEC SOLICITADO (*)	DIE SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
	utilizados en los procesos de refinación de queroseno						
8413.50.10	Bomba volumétrica alternativa, de tres pistones con una potencia de 15 kW (20,1 HP) a 1.500 r.p.m. y caudal de hasta 20.000 l/h	Refinería del del Centro S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-015230/01
8419.89.99	Aparato para la solidificación de margarina construido en acero inoxidable, de una presión de trabajo de 75 bar, con cilindro de doble camisa con pines y eje con pines accionado por motor de 5,5 kW	Refinería del Centro S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-015229/01
8419.50.21	Intercambiador de calor tubular con sus ventiladores, de los tipos utilizados en el enfriamiento de líquidos refrigerantes de grupos electrógenos	Industrias Juan F. Secco S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000572/01
8428.90.90	Transportador alimentador/impulsor por rodillos para movimentación de barras de acero, con guías de entrada y salida montadas en el cuerpo de la máquina motor de accionamiento de 40 kW de potencia, velocidad de avance hasta 15 m/s y tableros de mando	Fortunato Bonelli y Cía. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-016182/01
8462.39.90	Máquina de cizallar para cortar barras de acero en caliente de hasta 3.000 m2 de sección, motor de accionamiento de 350 kW de potencia, fuerza de corte de 35 tn, con sistema de lubricación combinado de aceite y grasa incorporado y tablero de mando	Fortunato Bonelli y Cía. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-016182/01
8479.89.99	Combinación de máquinas destinada al montaje de componentes electrónicos en circuitos impresos conformada por dos unidades posicionadoras, una de elementos pasivos y otra de componentes activos y circuitos integrados vinculadas entre sí por un transportador de acción continua de cinta, incorporando cada una de ellas dispositivos alimentadores, circuito cerrado de televisión, tablero de mando y máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos con programa de aplicación (software) instalado	Soc. Manufac. Tec. Arg. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000707/01
8514.10.10	Horno eléctrico industrial de calentamiento indirecto mediante resistencias y circulación de aire forzado, provisto de un transportador de acción continua a cadena y máquina automática de tratamiento a procesamiento de datos con programa de aplicación (software) instalado	Soc. Manufac. Tec. Arg. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000707/01
8443.59.10	Aparato para imprimir circuitos impresos mediante procedimiento serigráfico	Soc. Manufac. Tec. Arg. S.A.	16,5%	14%	16,5%	3%	061-000707/01

(*) Según Resoluciones ex M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Resolución M.E. Nº 1088/2000.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. e I. Nº 38

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Venta Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 2070/2001

Rectifícase el Anexo II de la Resolución Nº 2058/2001, en relación con un error material consignado en el cuadro tarifario correspondiente a Metrogas S.A.

Bs. As., 6/2/2001

VISTO lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº 2058 del 3 de enero de 2001 y en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada en el VISTO se han incurrido en un error material al consignar en el cuadro tarifario que corresponde al Anexo II de la Resolución como "Cargo por m3 día" de la Categoría Servicio General G de Capital Federal el valor correspondiente al Cargo Fijo de dicha categoría de usuarios.

Que conforme el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), la Administración puede, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2º, 41 y 42 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación y el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el Anexo II de la Resolución ENARGAS Nº 2058 del 3 de enero de 2001, el que quedará redactado en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Notificar a METROGAS S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.— Héctor E. Fórmica. — José A. Repar. — Hugo D. Muñoz.

ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 2070



ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 2070

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ENERO DE 2001

CATEGORIA / CLIENTE — en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	Capital Federal	7.740052	0.149070	13.045166
	Prov. de Buenos Aires	7.778999	0.152876	13.170109

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P	Capital Federal	10.952124	0.139330	0.130381	0.121410	12.928439
	Prov. de Buenos Aires	11.008887	0.142497	0.133483	0.124495	13.005683

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
				0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	Capital Federal	10.679295	1.006691	0.087138	0.081312
	Prov. de Buenos Aires	10.734343	1.028992	0.088718	0.082862

GRANDES USUARIOS (1)		Cargo fijo	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
			Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
ID / IT	Capital Federal	11.200801		0.082377		0.075249
	Prov. de Buenos Aires	11.258537		0.084535		0.077371
FD / FT	Capital Federal	11.200801	0.618001	0.082955	0.567090	0.075828
	Prov. de Buenos Aires	11.258537	0.638298	0.084515	0.587124	0.077351

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC
			Cargo por m3 consumido	
SDB	Capital Federal	10.679295	0.094075	
	Prov. de Buenos Aires	10.734343	0.096529	
GNC	Capital Federal	10.999197		0.096888
	Prov. de Buenos Aires	11.056821		0.099202

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Punto ingreso al sist. de transp. 0.046409
Diferencias diarias acumuladas. (0.000226)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido 0.046183
Costo de transporte (R,P,SDB,GNC) -factor de carga 100%- (en $/m3): 0.025285 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)
Costo de transporte (G,FD,FT) -factor de carga 100%- (en $/m3): 0.022496 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)
Costo de transporte (ID,IT) -factor de carga 100%- (en $/m3): 0.023403 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:
G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año
y sujeto a disponibilidad del servicio.
Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.
(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 2184/2001

Metodología para calcular la incidencia en el costo del servicio del Fondo Nacional de Incentivo Docente (Ley 25.053).

Bs. As., 15/2/2001

VISTO el Expediente Nº 6201 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738/92, y el Punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de las Licencias de Transporte y

CONSIDERANDO:

Que el punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, establece que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias (excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o sustituya) serán trasladadas a las tarifas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Nº 24.076.

Que con fecha 15 de diciembre de 1998, se publicó en el Boletín Oficial la Ley 25.053, bajo la cual el Congreso de la Nación dispuso la creación del denominado Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Dicho tributo gravaba en forma anual a determinados activos que se identificaban en el Artículo 1º de la mencionada Ley, por el término de 5 (CINCO) años a partir del 1 de enero de 1999.

Que METROGAS S.A., en adelante METROGAS, ha formalmente solicitado el reconocimiento en las tarifas de los mayores costos originados por la incidencia del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE en el costo del servicio de distribución de gas.

Que con fecha 31 de diciembre de 1999 se publica en el Boletín Oficial la Ley 25.239, mediante la cual se deroga la aplicación de dicho tributo a partir del 1 de enero de 2000, pero ratifica su plena vigencia y exigibilidad por el ejercicio fiscal 1999.

Que atento a la situación planteada, el ENARGAS solicitó documentación ampliatoria destinada a medir el grado de incidencia de tal tributo en la tarifa y verificar el efectivo pago del mismo, por parte de METROGAS.

Que surge de la documentación presentada, que el monto total abonado por METROGAS en concepto del tributo de marras asciende a la suma de $ 28.092,05, debiendo deducirse la suma de $ 1.666,55 imputable a vehículos gerenciales, ascendiendo en consecuencia el pedido de ajuste tarifario de la Licenciataria a la suma de $ 26.425,50.

Que atento a la escasa significación de dicho tributo respecto a la facturación anual de METROGAS, el ENARGAS requirió a esa Licenciataria dejará sin efecto la solicitud de traslado, dado la repercusión social que tal hecho generaría.

Que METROGAS no aceptó tal requerimiento, hecho que motivo la continuación del trámite por parte de esta Autoridad Regulatoria.

Que esta Autoridad Regulatoria se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por el inciso (f) del Artículo 52 de la Ley 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a METROGAS S.A. la aplicación del procedimiento definido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto al impacto tarifario del Fondo Nacional de Incentivo Docente, aprobado por Ley Nº 25.053, para los importes facturados a Usuarios del servicio de distribución de gas.

Art. 2º — Comunicar, notificar a METROGAS S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Héctor E. Fórmica. — José A. Repar. — Hugo D. Muñoz.

ANEXO I

Metodología para calcular la incidencia en el costo del servicio del Fondo Nacional de Incentivo Docente (Ley 25.053):

La metodología de cálculo se ha diseñado basándose en el criterio de que el nuevo costo unitario resultante refleje en forma diferenciada la incidencia que la aplicación del tributo en cuestión produce en la tarifa.

Los nuevos costos unitarios del servicio, serán aplicados a partir del 01/01/2001.

A efectos de dar a los usuarios mayor información respecto a la incidencia que en la facturación origina el tributo en cuestión, deberá procederse del siguiente modo:

(a) Cálculo para recuperar el Fondo Nacional de Incentivo Docente por el período comprendido entre el 01/01/99 y 31/12/1999.

Se indica a continuación la metodología a aplicar para el recupero del Fondo Nacional del Incentivo Docente correspondiente al período comprendido entre el 01/01/99 y el 31/12/1999.

1) El monto a recuperar del tributo en cuestión asciende a la suma de $ 26.425,50 (PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS).

2) El monto definido en el punto anterior deberá dividirse por el total de pesos facturados a los usuarios de METROGAS S.A., correspondiente al período comprendido entre el 1/1/1999 y el 31/12/1999 y asignarlo en función de los pesos facturados en dicho período para cada uno de los mismos. Dichos montos deberán facturarse incluyendo la incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente.

3) Incluir en renglón por separado en la factura la siguiente leyenda: "Recupero del Fondo Nacional de Incentivo Docente - Período 01/01/99 - 31/12/1999".

4) METROGAS S.A. S.A. deberá contabilizar por separado la facturaciones correspondiente al recupero del Fondo Nacional de Incentivo Docente y el grossing-up, a aplicar a la facturación de sus usuarios e informar al ENARGAS, una vez recuperado el tributo, indicando: Nro. de Factura, fecha de emisión, identificación del usuario, importe recuperado del Fondo Nacional de Incentivo Docente y el impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente. Dicha información deberá ser remitida en soporte magnético con formato EXCEL o DBASE.

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 37/2001

Establécese que la totalidad de los beneficiarios de los programas de empleo y capacitación serán seleccionados de los Registros de Postulantes a cargo de las Oficinas de Empleo habilitadas en determinadas localidades.

Bs. As., 21/2/2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 1 2015 1036401/00; las Leyes Nros. 24.013, 25.013 y 25.233; los Decretos P.E.N. Nros. 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, 42 de fecha 14 de diciembre de 1999, 229 de fecha 8 de marzo de 2000 y 613 de fecha 20 de julio de 2000; la Resolución M.T. y S.S. Nº 327 de fecha 8 de mayo de 1998; las Resoluciones M.T.E. y F.R.H. Nros. 23 de fecha 30 de diciembre de 1999, y 521 de fecha 8 de noviembre de 2000; la Resolución S.E. y C.L. Nº 397 de fecha 1 de junio de 1998; y las Resoluciones S.E. Nros. 11 de fecha 3 de febrero de 2000 y 205 de fecha 13 de noviembre de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto P.E.N. Nº 229/00, el eje de la política gubernamental actual consiste fundamentalmente en la habilitación de

mecanismos que tiendan a garantizar la transparencia, celeridad y eficacia de la administración de los recursos públicos.

Que funcionarán como apoyo a los programas de empleo y capacitación las oficinas de empleo públicas y privadas, ayudando al objetivo de acercar la oferta y la demanda de trabajo.

Que de acuerdo a la Resolución S.E. Nº 205/00, la selección de beneficiarios será realizada en la localidad donde se desarrollará el proyecto, con la participación de la/s Oficina/s de Empleo de la localidad.

Que es necesario establecer un cronograma de plazos para que, en las localidades indicadas, las Oficinas de Empleo habilitadas por la SECRETARIA DE EMPLEO participen en los circuitos de inscripción y verificación de las solicitudes de beneficiarios, registro v selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación.

Que es necesario designar los órganos responsables, dependientes de la SECRETARIA DE EMPLEO, del cumplimiento de las normas.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 613/00 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y por las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 327/98, y M.T.E. y F.R.H. Nros. 23/99 y 521/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que la totalidad de los beneficiarios de los programas de empleo y capacitación que administra la SECRETARIA DE EMPLEO, serán seleccionados de los Registros de Postulantes para Programas de Empleo y Capacitación a cargo de las Oficinas de Empleo habilitadas, según lo dispuesto por la presente.

Art. 2º — La disposición del artículo anterior se aplicará para los programas de empleo a partir del 31 de marzo de 2001 en las localidades indicadas en el ANEXO I, a partir del 30 de junio de 2001 en las localidades indicadas en el ANEXO II y a partir del 30 de setiembre de 2001 en las localidades indicadas en el ANEXO III de la presente. Para los programas de capacitación se aplicará a partir del 30 de junio de 2001 en las localidades indicadas en los ANEXOS I y II, y a partir del 30 de setiembre de 2001 en las localidades indicadas en el ANEXO III de la presente.

Art. 3º — Las Oficinas de Empleo, para ser habilitado su funcionamiento por la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, a los fines de su participación en los Programas de Empleo y Capacitación que administra la SECRETARIA DE EMPLEO, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser Organismo público o institución privada sin fines de lucro, con personería jurídica.

2.- Prestar servicios de intermediación laboral en forma gratuita para los trabajadores o desempleados.

3.- Tener una base de datos ordenada y actualizada de los trabajadores y empleadores inscriptos, y de las colocaciones y/o derivaciones realizadas.

4.- Celebrar un acuerdo de cooperación con la SECRETARIA DE EMPLEO.

Art. 4º — Los Registros de Postulantes de Programas de Empleo y Capacitación deberán contener, como mínimo: datos personales completos, domicilio, antecedentes laborales y educativos, identificación del grupo familiar conviviente y CUIL del inscripto. La inscripción en los Registros de Postulantes de Programas de Empleo y Capacitación tendrá los alcances de declaración jurada.

Art. 5º — Las Oficinas de Empleo habilitadas deberán remitir en soporte magnético a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL con competencia en la zona, copia de la base de datos del Registro a su cargo, y actualizarla mensualmente por el mismo mecanismo.

Art. 6º — Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL controlarán los procesos de selección, alta y reemplazo de beneficiarios de cada uno de los proyectos correspondientes a su ámbito de actuación. A partir del 1 de marzo de 2001 y hasta la vigencia completa de la presente, todo beneficiario de programa de empleo o capacitación deberá ser registrado por la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL que corresponda, según los requisitos y alcances establecidos en el artículo 4 de la presente.

Art. 7º — La DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO será la autoridad de aplicación de la presente, dictará las disposiciones reglamentarias pertinentes y otorgará las habilitaciones a las Oficinas de Empleo que cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 3.

Art. 8º — La DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS dictará las disposiciones necesarias que ajusten las operatorias de los programas de capacitación a las pautas de la presente resolución.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Horacio G. Viqueira.

ANEXO I

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires

Partido de La Plata
Partido de Mar Chiquita
Partido de General Pueyrredón
Partido de San Isidro
Partido de San Fernando
Partido de Vicente López
Partido de Tigre
Partido de Morón
Partido de Hurlingham
Partido de General San Martín
Partido de Moreno
Partido de Luján
Partido de La Matanza
Partido de Tres de Febrero
Partido de San Miguel
Partido de Lomas de Zamora
Partido de Almirante Brown
Partido de Avellaneda
Partido de Esteban Echeverría
Partido de Berazategui
Partido de Florencio Varela
Partido de Quilmes

Provincia de Córdoba

Localidad	del Departamento:
Córdoba	Capital
Río Cuarto	Río Cuarto
Villa Maria	Gral. San Martín
San Francisco	San Justo
Río Tercero	Tercero Arriba
Villa Carlos Paz	Puanilla
Cruz del Eje	Cruz del Eje
Villa Dolores	San Javier
Marcos Juárez	Marcos Juárez
Deán Funes	Ischilin
Villa General Belgrano	Calamuchita
Villa Sarmiento	San Alberto
Bialet Masse	Puanilla
Villa Parque Siquiman	Puanilla
Cosquín	Puanilla
Villa Nueva	Gral. San Martín
San Pedro	San Alberto
Santa María	Puanilla

Provincia de Entre Ríos

Localidad	del Departamento:
Paraná	Paraná

Provincia de Jujuy

Localidad	del Departamento:
San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
San Pedro	San Pedro
Palpalá	Palpalá
Libertador General San Martín	Ledesma
La Quiaca	Yavi

Provincia de La Ríoja

Localidad	del Departamento:
La Ríoja	Capital
Chilecito	Chilecito

Provincia de Mendoza

Localidad	del Departamento:
Guaymallén	Villa Nueva
Godoy Cruz	Godoy Cruz
Las Heras	Las Heras
Mendoza	Capital
Luján de Cuyo	Luján de Cuyo
Rivadavia	Rivadavia
Junín	Junín

Provincia de Salta

Localidad	del Departamento
Salta	Capital
Campo Quijano	Rosario de Lerma

Provincia de San Juan

Localidad	Departamento
San Juan	San Juan
Rawson	Rawson
Rivadavia	Rivadavia
Chimbas	Chimbas
Santa Lucía	Santa Lucía

Provincia de San Luis

Localidad	del Departamento:
San Luis	Capital

Provincia de Santa Fe

Localidad	del Departamento:
Rosario	Rosario
Santa Fe	La Capital
Santo Tomé	La Capital
Gálvez	San Jerónimo

Provincia de Santiago del Estero

Localidad	del Departamento:
Santiago del Estero Capital	Capital
La Banda	Banda

Provincia de Chubut

Localidad	del Departamento:
Comodoro Rivadavia	Escalante
Trelew	Rawson
Puerto Madryn	Viedma
Rawson	Rawson

Provincia de Formosa

Localidad	del Departamento:
Capital	Formosa

Provincia de La Pampa

Localidad	del Departamento:
Santa Rosa	Capital
General Pico	Maracó
General Acha	Utracán
Eduardo Castex	Conhelo
Veinticinco de Mayo	Puelén
Rancul	Rancul
Caleufú	Rancul
Arata	Trenel

Provincia de Neuquén

Localidad	del Departamento:
Neuquén	Confluencia
Centenario	Confluencia

Provincia de Río Negro

Localidad	del Departamento:
Viedma	Adolfo Alsina

Provincia de Santa Cruz

Localidad	del Departamento:
Río Gallegos	Güer Aike

Provincia de Tierra del Fuego

Localidad	del Departamento:
Río Grande	Río Grande
Ushuaia	Ushuaia

ANEXO II

Provincia de Buenos Aires

Partido de Alberti
Partido de Azul
Partido de Bahía Blanca
Partido de Adolfo Alsina
Partido de Patagones
Partido de Coronel Dorrego
Partido de Coronel Pringles
Partido de Coronel Suárez
Partido de Dolores
Partido de Hipólito Yrigoyen
Partido de Junín
Partido de Laprida
Partido de Lincoln
Partido de La Costa
Partido de Villarino
Partido de Mercedes
Partido de Monte Hermoso
Partido de Necochea
Partido de Olavarría
Partido de Pergamino
Partido de Pinamar
Partido de Coronel Rosales
Partido de Saladillo
Partido de Bolívar
Partido de San Nicolás
Partido de Tandil
Partido de Tres Arroyos
Partido de Tres Lomas
Partido de Leandro N. Alem
Partido de Coronel Brandsen
Partido de Magdalena
Partido de Ituzaingó
Partido de José C. Paz
Partido de Marcos Paz
Partido de Malvinas Argentinas
Partido de Lanús
Partido de Beriso
Partido de Ensenada

Provincia de Catamarca

Localidades	Del Departamento:
Capital	Capital
Santa Rosa	Santa Rosa
Fray Mamerto Esquiú	Fray Mamerto Esquiú
Fiambalá	Tinogasta
Andalgalá	Andalgalá

Provincia de Córdoba

Localidad	Del Departamento:
Jesús María	Colón
Arroyito	San Justo
La Calera	Colón
Morteros	San Justo
Brinkmann	San Justo
Leones	Santa María
Tancacha	Tercero Arriba
Balnearia	San Justo
La Francia	San Justo
Sacanta	San Justo
Miramar	San Justo
Altos de Chipión	San Justo

Provincia de Corrientes

Localidad	Del Departamento:
Corrientes	Capital
Goya	Goya
Paso de Los Libres	Paso de Los Libres
Curuzú Cuatiá	Curuzú Cuatiá
Bella Vista	Bella Vista
Mercedes	Mercedes

Provincia de Entre Ríos

Localidad	Del Departamento:
Concordia	Concordia
Gualeguaychú	Gualeguaychú

Concepción del Uruguay	Uruguay
Victoria	Victoria
Chajarí	Federación
San José	Colón
San Salvador	Colón
Villa Elisa	Colón
Bovril	La Paz
Hemandarias	Paraná
Lucas González	Nogoyá
Seguí	Paraná
Los Charrúas	Concordia

Provincia de Jujuy

Localidad	Del Departamento:
Abra Pampa	Cochinoca

Provincia de La Rioja

Localidad	Del Departamento:
Aimogasta	Arauco
Chamical	Chamical

Provincia de Mendoza

Localidad	Del Departamento:
San Rafael	San Rafael
San Martín	General San Martín
General Alvear	General Alvear
Tunuyán	Tunuyán

Provincia de Salta

Localidad	del Departamento:
General Güemes	General Güemes
Rosario de Lerma	Rosario de Lerma
Cerrillos	Cerrillos

Provincia de San Juan

Localidad	Del Departamento:
Pocito	Pocito
Calingasta	Calingasta
Nueve de Julio	Nueve de Julio
Valle Fértil	Valle Fértil

Provincia de San Luis

Localidad	Del Departamento:
Villa Mercedes	General Pedernera
Merlo	Junín
La Toma	General Pedernera
Tilisarao	Chacabuco
Concarán	Chacabuco
Santa Rosa de Conlara	Junín
Juana Koslay	Capital
San Francisco del Monte de Oro	Ayacucho
Naschel	Chacabuco
Las Chacras	General San Martín

Provincia de Santiago del Estero

Localidad	Del Departamento:
Termas de Río Hondo	Río Hondo
Frías	Choya
Añatuya	Taboada
Fernández	Robles
Quimilí	Moreno
Monte Quemado	Copo
Clodomira	Banda

Provincia de Santa Fe

Localidad	Del Departamento:
Rafaela	Castellanos
Venado Tuerto	General López
Reconquista	General Obligado
Villa Constitución	Constitución
San Lorenzo	San Lorenzo
Casilda	Caseros
Cañada de Gómez	Iriondo
Pérez	Rosario
Avellaneda	General Obligado
Rufino	General López
Firmat	General López
Sunchales	Castellanos
Carcarañá	San Lorenzo
San Jorge	General San Martín
Laguna Paiva	La Capital
Armstrong	General Manuel Belgrano
Puerto General San Martín	San Lorenzo
San José del Rincón	La Capital

ANEXO III

Provincia de Tucumán

Localidad	Del Departamento:
San Miguel de Tucumán	Capital
Banda del Río Salí	Cruz Alta
Yerba Buena	Yerba Buena
Las Talitas	Tafí Viejo
Aguilares	Río Chico
Famaillá	Famaillá
Alderetes	Cruz Alta
Juan Bautista Alberdi	Juan B. Alberdi
El Manantial	Lules
La Cocha	La Cocha
Trancas	Trancas
Tafí del Valle	Tafí del Valle
Amaicha del Valle	Tafí del Valle

Provincia de Chaco

Localidad	Del Departamento:
Resistencia	San Fernando
Presidencia Roque Sáenz Peña	Cdte. Fernández
Villa Angela	Mayor J. L. Fontana
Machagai	Veinticinco de Mayo
Coronel Du Graty	Mayor J. L. Fontana
Margarita Belén	Primero de Mayo
La Clotilde	O'Higgins
Basail	San Fernando
Lapachito	General Donovan
Enrique Urien	Mayor J. L. Fontana

Provincia de Chubut

Localidad	Del Departamento:
Esquel	Futaleufú
Sarmiento	Sarmiento
Trevelín	Futaleufú
Gaiman	Gaiman
Río Mayo	Río Senguerr
Dolavon	Gaiman

Provincia de La Pampa

Localidad	Del Departamento:
Realicó	Realicó

Provincia de Misiones

Localidad	Del Departamento:
Posadas	Capital
Oberá	Oberá
Puerto Iguazú	Iguazú
San Javier	San Javier
Bernardo de Irigoyen	Gral. Manuel Belgrano
Azara	Apóstoles

Provincia de Neuquén

Localidad	Del Departamento:
Cutral-Có	Confluencia
San Martín de los Andes	Lacar
Plaza Huincul	Confluencia
Junín de los Andes	Huiliches
Chos Malal	Chos Malal
Senillosa	Confluencia
Rincón de Los Sauces	Pehuenches
Aluminé	Aluminé

Provincia de Río Negro

Localidad	Del Departamento:
San Carlos de Bariloche	Bariloche
General Roca	General Roca
Cipolletti	General Roca
Allen	General Roca
Cinco Saltos	General Roca
El Bolsón	Bariloche
Río Colorado	Pichimahuida
Choele Choel	Avellaneda
General Fernández Oro	General Roca

Provincia de Santa Cruz

Localidad	Del Departamento:
Caleta Olivia	Deseado
Pico Truncado	Deseado
Puerto Deseado	Deseado
Comandante Luis Piedrabuena	Güer Aike
El Calafate	Lago Argentino
Puerto Santa Cruz	Corpen Aike

Provincia de Catamarca

Localidad	Del Departamento:
Tinogasta	Tinogasta
Santa María	Santa María
Recreo	La Paz
Belén	Belén
Valle Viejo	Valle Viejo
Aconquija	Andalgalá
Huillapima	Capayán

Provincia de Córdoba

Localidad	Del Departamento:
Alta Gracia	Santa María
Bell Ville	Unión
Laboulaye	Roque Sáenz Peña
Villa Allende	Colón
Río Segunclo	Río Segundo
Las Varillas	San Justo
Oliva	Tercero Arriba
La Falda	Punilla
Río Ceballos	Colón
Villa del Rosario	Río Segundo
Oncativo	Río Segundo
Colonia Caroya	Colón
Unquillo	Colón
Corral de Bustos	Marcos Juárez
La Carlota	Juárez Celman
Pilar	Río Segundo
General Cabrera	Juárez Celman
Huinca Renancó	General Roca
Santa Rosa de Calamuchita	Calamuchita
General Deheza	Juárez Celman
Canals	Unión
Cruz Alta	Marcos Juárez
Malagueño	Santa María
Villa de Soto	Cruz Del Eje
Arias	Marcos Juárez
Capilla del Monte	Punilla
Monte Maíz	Unión
Justiniano Posse	Unión
Santa Rosa de Río Primero	Río Primero
Mina Clavero	San Alberto
Malvinas Argentina	Colón
Estación Juárez Celman	Colón
Coronel Moldes	Río Cuarto
La Para	Río Primero
Morrison	Unión
San José de la Dormida	Tulumba
Del Campillo	General Roca
Melo	Roque Sáenz Peña
Almafuerte	Tercero Arriba

Provincia de Corrientes

Localidad	del Departamento:
Esquina	Esquina
Monte Caseros	Monte Caseros
Gob. Agrónomo Valentín Virasoro	Santo Tomé
Santo Tomé	Santo Tomé
Ituzaingó	Ituzaingó
Saladas	Saladas
San Luis del Palmar	San Luis del Palmar
Empedrado	Empedrado
San Roque	San Roque

Provincia de Entre Ríos

Localidad	del Departamento:
Gualeguay	Gualeguay
Villaguay	Villaguay
La Paz	La Paz
Nogoyá	Nogoyá
Santa Elena	La Paz
Diamante	Diamante
Colón	Colón
Crespo	Paraná
Federal	Federal
Rosario del Tala	Tala
Federación	Federación
Basavilbaso	Uruguay
San José de Feliciano	Feliciano
Viale	Paraná
General Ramírez	Paraná
Urdinarrain	Gualeguaychú
Maria Grande	Paraná
Larroque	Gualeguaychú
Gobernador Maciá	Tala
Villa Lib. Gral. San Martín	Diamante

Provincia de Jujuy

Localidad	del Departamento:
Perico	El Carmen
Fraile Pintado	Ledesma
Monterrico	El Carmen
El Carmen	El Carmen
Humahuaca	Humahuaca

Provincia de La Rioja

Localidad	del Departamento:
Chepes	Rosario Vera Peñaloza
Villa Unión	Cnel. Felipe Varela

Provincia de Salta

Localidad	Del Departamento:
San Ramón de La Nueva Orán	Orán
Tartagal	General San Martín
Metán	Metán
Rosario de La Frontera	Rosario de La Frontera
Embarcación	General San Martín
General Mosconi	General San Martín
Joaquín V. González	Anta
Pichanal	Orán
Colonia Santa Rosa	Orán
Profesor Salvador Mazza	San Martín
Hipólito Yrigoyen	Orán
Aguaray	Gral. San Martín

Provincia de San Juan

Localidad	del Departamento:
Caucete	Caucete

Provincia de Santa Fe

Localidad	del Departamento:
Villa Gobernador Gálvez	Rosario
Esperanza	Las Colonias
Capitán Bermúdez	San Lorenzo
Granadero Baigorria	Rosario
San Justo	San Justo
Vera	Vera
Arroyo Seco	Rosario
Villa Ocampo	Gral. Obligado
San Cristóbal	San Cristóbal
Coronda	San Jerónimo
San Javier	San Javier
Ceres	San Cristóbal
Las Rosas	General Manuel Belgrano
Fray Luis Beltrán	San Lorenzo
Las Parejas	General Manuel Belgrano
Recreo	La Capital
Roldán	San Lorenzo
San Carlos Centro	Las Colonias
Las Toscas	Gral. Obligado
Funes	Rosario
Calchaquí	Vera
Villa Cañás	Gral. López
Totoras	Iriondo
Frontera	Castellanos
El Trébol	General San Martín
Helvecia	Garay

Provincia de Santiago del Estero

Localidad	del Departamento:
Loreto	Loreto
Nueva Esperanza	Pellegrini
La Cañada	Figueroa
Suncho Corral	J. F. Ibarra
Sumampa	Quebrachos
Villa Ojo de Agua	Ojo de Agua
Brea Pozo	General San Martín
Campo Gallo	Alberdi
Villa Atamisqui	Atamisqui
Beltrán	Robles
Colonia Dora	Avellaneda

Provincia de Tucumán

Localidad	del Departamento:
Concepción	Chicligasta
Tafí Viejo	Tafí Viejo
Lules	Lules
Monteros	Monteros
Bella Vista	Leales
Santa Ana	Río Chico
San Pablo y Villa Nougués	Lules
Ranchillos y San Miguel	Cruz Alta
Santa Rosa y Los Rojos	Monteros
Los Ralos	Cruz Alta
Delfín Gallo	Cruz Alta

Provincia de Chaco

Localidad	del Departamento:
Quitilipi	Quitilipi
General San Martín	General San Martín
Juan José Castelli	General Güemes
Las Breñas	Nueve de Julio
Fontana	San Fernando
General Pinedo	Doce de Octubre
Villa Berthet	San Lorenzo
La Leonesa	Bermejo
General Vedia	Bermejo
Barranqueras	San Fernando
Tres Isletas	Maipú
Charata	Chacabuco
San Bernardo	O'Higgins
Presidencia de La Plaza	Presidencia de La Plaza
Corzuela	General Belgrano

Provincia de Formosa

Localidad	del Departamento:
Clorinda	Pilcomayo
Pirané	Pirané
El Colorado	Pirané
Las Lomitas	Patiño
El Espinillo	Pilagás
Ibarreta	Patiño
Comandante Fontana	Patiño
Ingeniero Juárez	Matacos
Laguna Blanca	Pilcomayo
Palo Santo	Pirané
General Mosconi	Ramón Lista

Provincia de La Pampa

Localidad	del Departamento:
Intendente Alvear	Chapaleufú
Guatraché	Guatraché
Ingeniero Luiggi	Realicó
Macachín	Atreucó
Telén	Loventué
Toay	Toay
Quemu Quemu	Quemu Quemu
Trenel	Trenel
Colonia Barón	Quemú Quemú
Catriló	Catriló
Victorica	Loventué
Winifreda	Conhelo
General San Martín	Hucal
Jacinto Arauz	Hucal

Provincia de Misiones

Localidad	del Departamento:
Eldorado	Eldorado
San Vicente	Guaraní
Leandro N. Alem	Leandro N. Alem
Jardín América	San Ignacio
Aristóbulo del Valle	Cainguás
Apóstoles	Apóstoles
Montecarlo	Montecarlo
San Pedro	San Pedro
Puerto Rico	General San Martín
El Soberbio	Guaraní
Garupá	Capital
Puerto Esperanza	Iguazú
Dos de Mayo	Cainguas
Campo Grande	Cainguas
Colonia Aurora	25 de Mayo
Comandante Andrés Guacurarí	Gral. M. Belgrano
Campo Ramón	Oberá
Colonia Wanda	Iguazú
Campo Viera	Oberá
Puerto Piray	Montecarlo
San Ignacio	San Ignacio

Provincia de Neuquén

Localidad	del Departamento:
Zapala	Zapala

Provincia de Río Negro

Localidad	del Departamento:
Villa Regina	General Roca
Catriel	General Roca
San Antonio Oeste	San Antonio
Sierra Grande	San Antonio

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 937

En la edición del 6 de diciembre de 2000, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó en el Anexo el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE

CAPITULO VIII.

INC. d) Trabajadores autónomos. Resolución General Nº 3847 (DGI), artículo 9º

ENERO/DICIEMBRE/2001

TERMINACION C.U.I.T	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

(*) Las citadas fechas deben ser también consideradas por los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos (Resolución General Nº 3855 (DGI), artículo 4º).

DEBE DECIR

CAPITULO VIII.

INC. d) Trabajadores autónomos. Resolución General Nº 3847 (DGI), artículo 9º

ENERO/DICIEMBRE/2001

TERMINACION C.U.I.T	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

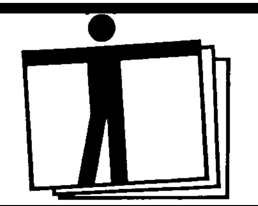
(*) Las citadas fechas deben ser también consideradas por los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos (Resolución General Nº 3855 (DGI), artículo 4º).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

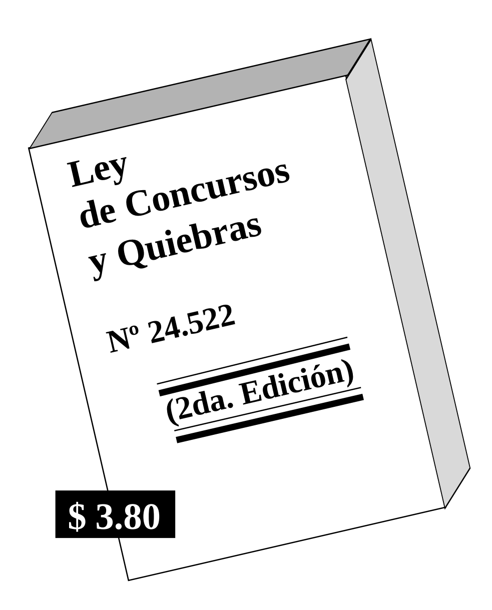
NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

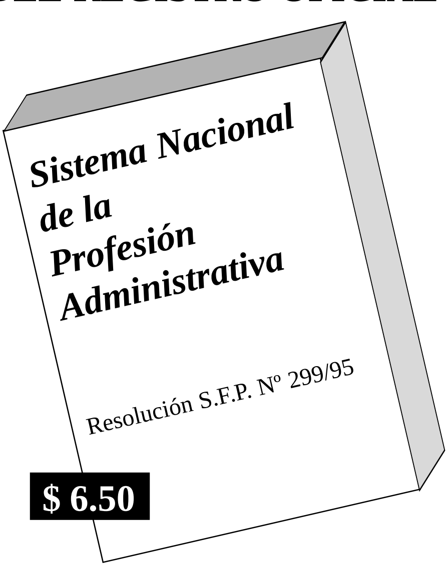


DE CONSULTA OBLIGADA

SEPARATAS

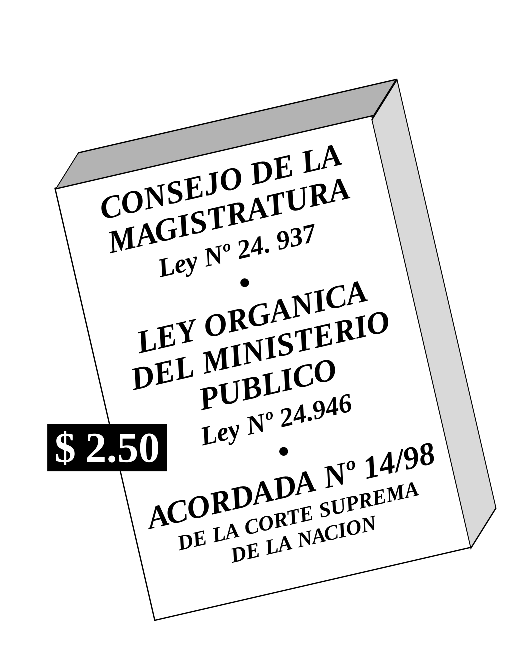
EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

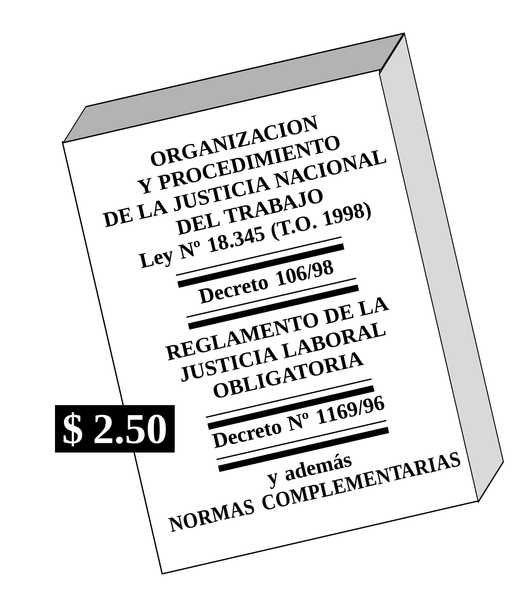


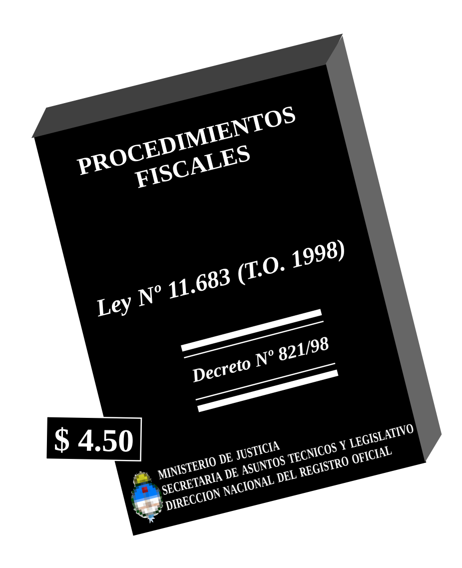












VENTAS: **Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.**



AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Resolución N° 69/2001

Bs. As., 16/2/2001

VISTO el Expediente N° 559-001227/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BAFRA S.A., es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte, de acuerdo con lo previsto en la Disposición N° 14 de fecha 18 de junio de 1996 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución N° 246 de fecha 2 de octubre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 55.737 de fecha 8 de octubre de 1998 de la ex DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la cual informaba acerca de la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que dicha falta constituye causal suficiente para el retiro de las autorizaciones mencionadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a tales circunstancias, mediante Nota N° 920 del 9 de diciembre de 1999 del ex - GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES, dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario del Código Aeronáutico, Ley N° 17.285.

Que, mediante Nota N° 240 del 19 de abril del año 2000 de la COORDINACION DE INSPECCIONES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, notificada por Carta Abierta EC N° 12.569.365 4 AR, se ha corrido el correspondiente traslado de ley por el término de VEINTE (20) días a la empresa de marras, a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que, en atención a que la carta abierta ha sido devuelta, informando que la empresa resulta desconocida en el domicilio que obra registrado en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, se procedió a su notificación por edictos en el BOLETIN OFICIAL, en los términos que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que con ello, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285, de conformidad con lo previsto en los Números 13 a 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la citada ley.

Que, cumplido el plazo establecido por ley, la empresa de marras no ha efectuado descargo ni presentación alguna.

Que, como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de capacidad técnica informada por la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ha quedado acreditado en autos que la empresa BAFRA S.A. ha incurrido en la conducta tipificada en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285, que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo el retiro de las autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación.

Que mediante Nota N° 197 de fecha 25 de febrero del año 2000 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, se dispuso la suspensión preventiva de los servicios autorizados, conforme lo prescrito por el citado Artículo 135, inciso 8 y el Número 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982.

Que la ex-DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual, por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 877 de fecha 05 de octubre del año 2000.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
E INTERINO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Retirar a la empresa BAFRA S.A. las autorizaciones otorgadas mediante la Disposición N° 14 del 18 de junio de 1996 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte, y la Resolución N° 246 de fecha 2 de octubre de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte, por la causal prevista en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía e Int. de Infraestructura y Vivienda.

e. 27/2 N° 343.567 v. 27/2/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Resolución N° 70/2001

Bs. As., 16/2/2001

VISTO el Expediente N° 559-001277/99 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SUDAMERICANA DE AVIACION S.A. es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, usando equipos de pequeño porte, servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando para ese fin aeronaves tipo FOKKER F-27 o equipos de inferior o similares características técnicas y capacidad comercial, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, usando equipos de pequeño porte y servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando para ese fin aeronaves tipo FOKKER F-27 o equipos de inferior o similares características técnicas y capacidad comercial, otorgadas por la Disposición N° 7 de fecha 12 de marzo de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la en ese entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Disposición N° 43 de fecha 29 de diciembre de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la en ese entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución N° 520 de fecha 20 de mayo de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución N° 813 de fecha 5 de junio de 1995 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 55.737, de fecha 8 de octubre de 1998, de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS donde informaba acerca de la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que en mérito a las circunstancias expuestas se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario del Código Aeronáutico, Ley N° 17.285.

Que la falta de capacidad técnica detectada respecto de dicha transportadora constituye causal suficiente para el retiro de las autorizaciones mencionadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que mediante Nota N° 237 del 19 de abril del año 2000 de la COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA remitida por Carta Abierta N° 12.569.362 3 AR y edictos publicados en el Boletín Oficial con fechas 12, 13 y 14 de junio del año 2000, se ha corrido el correspondiente traslado de ley por el término de VEINTE (20) días a la empresa de marras, a fin de que comparezca a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con ello, se ha dado cumplimiento al requisito prescrito en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285, de conformidad con lo previsto en los Números 13 a 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326/82, de la citada ley.

Que, como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de capacidad técnica informada por la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ha quedado acreditado en autos que la empresa SUDAMERICANA DE AVIACION S.A. ha incurrido en la conducta tipificada en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285 que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo el retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que mediante Nota N° 197 de fecha 25 de febrero del año 2000 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, se dispuso la suspensión preventiva de los servicios autorizados, conforme lo prescrito por el citado Artículo 135, inciso 8 y el Número 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326/82.

Que la ex- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual de fecha 10 de diciembre de 1999, por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 877 del 5 de octubre del año 2000.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
E INTERINO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Retirar a la empresa SUDAMERICANA DE AVIACION S.A. las autorizaciones otorgadas para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, usando equipos de pequeño porte, servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando para ese fin aeronaves tipo FOKKER F-27 o equipos de inferior o similares características técnicas y capacidad comercial, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, usando equipos de pequeño porte y servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando para ese fin aeronaves tipo FOKKER F-27 o equipos de inferior o similares características técnicas y capacidad comercial, otorgadas por la Disposición N° 7 de fecha 12 de marzo de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la en ese entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Disposición N° 43 de fecha 29 de diciembre de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la exSUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la en ese entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución N° 520 de fecha 20 de mayo de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución N° 813 de fecha 5 de junio de 1995 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente, por la causal prevista en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía e Int. de Infraestructura y Vivienda.

e. 27/2 N° 343.566 v. 27/2/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Resolución N° 71/2001

Bs. As., 16/2/2001

VISTO el Expediente N° 559-001182/99 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INTERCORP S.A., es titular de las autorizaciones para la explotación, bajo la denominación de fantasía MEDICORP ARGENTINA, de servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo, carga y carga pura, con equipos de pequeño porte, de acuerdo con lo previsto en la Disposición N° 93 de fecha 17 de julio de 1995 de la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución N° 349 de fecha 5 de octubre de 1995 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 55.737 del 8 de octubre de 1998 de la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la cual informaba acerca de la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que dicha falta constituye causal suficiente para el retiro de las autorizaciones mencionadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a tales circunstancias, mediante Nota N° 926 del 9 de diciembre de 1999 del ex - GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES, dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario del Código Aeronáutico, Ley N° 17.285.

Que, mediante Nota N° 107 del 2 de marzo del año 2000 de la COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, remitida por Carta Documento N° 30.567.136 3 AR, se ha corrido el correspondiente traslado de ley por el término de VEINTE (20) días a la empresa de marras, a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que en atención a que la carta documento ha sido devuelta sin notificar, informando que la empresa se ha mudado del domicilio que obra registrado en la mencionada Subsecretaría, se procedió a su notificación por edictos en el BOLETIN OFICIAL, en los términos que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que con ello, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285, de conformidad con lo previsto en los Números 13 a 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326/82, reglamentario de la citada ley.

Que, cumplido el plazo establecido por ley, la transportadora de marras no ha efectuado descargo ni presentación alguna.

Que al no haber sido comunicado su cambio de domicilio, la empresa INTERCORP S.A., ha incumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la Disposición N° 93/95 de la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL y en el Artículo 6° de la Resolución N° 349/95 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de capacidad técnica informada por la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ha quedado acreditado en autos que INTERCORP S.A. ha incurrido en la conducta tipificada en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285, que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo el retiro de las autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación.

Que mediante Nota N° 197 de fecha 25 de febrero del año 2000 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, se dispuso la suspensión preventiva de los servicios autorizados, conforme lo prescrito por el citado Artículo 135, inciso 8 y el Número 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326/82.

Que la ex-DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual, por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 877 del 5 de octubre del año 2000.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
E INTERINO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Retirar a la empresa INTERCORP S.A., las autorizaciones otorgadas mediante la Disposición N° 93 de fecha 17 de julio de 1995 de la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, para explotar, bajo la denominación de fantasía MEDICORP ARGENTINA, servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo, carga y carga pura, con equipos de pequeño porte, y la Resolución N° 349 de fecha 5 de octubre de 1995 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar, bajo la denominación de fantasía MEDICORP ARGENTINA, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga y carga pura, usando equipos de reducido porte, por la causal prevista en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía e Int. de Infraestructura y Vivienda.

e. 27/2 N° 343.568 v. 27/2/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Resolución N° 72/2001

Bs. As., 16/2/2001

VISTO el Expediente N° 559-001306/99 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NORCON S.R.L. es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de pequeño porte y servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de pequeño porte, otorgadas por la Disposición N° 15 de fecha 19 de mayo de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la Resolución N° 1224 de fecha 20 de octubre de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 55.737 de fecha 8 de octubre de 1998 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS donde informaba acerca de la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Nota N° 997 del 30 de diciembre de 1999 del ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario del Código Aeronáutico, Ley N° 17.285.

Que mediante Nota N° 209 del 17 de abril del año 2000 de la COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA remitida por Carta Abierta N° 4.313.627 0 AR y edictos publicados en el Boletín Oficial con fechas 12, 13 y 14 de junio del año 2000, se ha corrido el correspondiente traslado de ley por el término de VEINTE (20) días a la empresa de marras, a fin de que comparezca a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con ello, se ha dado cumplimiento al requisito prescrito en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285, de conformidad con lo previsto en los Números 13 a 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la citada ley.

Que el señor Alejandro Pedro CRISTIA (DNI N° 24.676.307), representante legal de la empresa mencionada, ha solicitado el retiro de las autorizaciones mencionadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que, como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de capacidad técnica informada por la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ha quedado acreditado en autos que la empresa NORCON S.R.L. ha incurrido en la conducta tipificada en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285 que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo el retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que mediante Nota N° 197 de fecha 25 de febrero del año 2000 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, se dispuso la suspensión preventiva de los servicios autorizados, conforme lo prescrito por el citado Artículo 135, inciso 8 y el Número 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982.

Que la ex- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual de fecha 10 de diciembre de 1999, por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 877 del 5 de octubre del año 2000.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
E INTERINO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Retirar a la empresa NORCON S.R.L. las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de pequeño porte y servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de pequeño porte, otorgadas por la Disposición N° 15 de fecha 19 de mayo de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la Resolución N° 1224 de fecha 20 de octubre de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente, por la causal prevista en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía e Int. de Infraestructura y Vivienda.

e. 27/2 N° 343.569 v. 27/2/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Resolución N° 74/2001

Bs. As., 16/2/2001

VISTO el Expediente N° 559-001226/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARTAX S.R.L. es titular de las autorizaciones para explotar un servicio aéreo no regular internacional para el transporte de pasajeros, con aeronaves cuyo peso máximo autorizado

por certificado de aeronavegabilidad no exceda los TRES MIL QUINIENTOS (3500) kilogramos y un servicio aéreo no regular interno para el transporte de carga, con aeronaves cuyo peso máximo autorizado por certificado de aeronavegabilidad no exceda los TRES MIL QUINIENTOS (3500) kilogramos, otorgadas por el Decreto N° 3.888 de fecha 13 de mayo de 1963 y por la Disposición N° 187 del 13 de julio de 1965 y prorrogada por la Disposición N° 242 del 12 de setiembre de 1966, ambas de la ex-DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL dependiente en ese entonces de la FUERZA AEREA ARGENTINA, respectivamente.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 55.737 de fecha 8 de octubre de 1998 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS donde informa acerca de la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que mediante Nota N° 277 del 2 de mayo del año 2000 de la COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA remitida por Carta Abierta N° 12.569.309 8 AR y edictos publicados en el Boletín Oficial con fechas 12, 13 y 14 de junio del año 2000, se ha corrido el correspondiente traslado de ley por el término de VEINTE (20) días a la empresa de marras, a fin de que comparezca a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con ello, se ha dado cumplimiento al requisito prescrito en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285, de conformidad con lo previsto en los Números 13 a 19 del Capítulo 2 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la citada ley.

Que, transcurrido el plazo correspondiente, la empresa ARTAX S.R.L. no ha presentado descargo alguno.

Que, como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de capacidad técnica informada por la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ha quedado acreditado en autos que la empresa ARTAX S.R.L. ha incurrido en la conducta tipificada en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285 que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo el retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que la ex-DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual de fecha 10 de diciembre de 1999, por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 877 del 5 de octubre del año 2000.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
E INTERINO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Retirar a la empresa ARTAX S.R.L. las autorizaciones para explotar un servicio aéreo no regular internacional para el transporte de pasajeros, con aeronaves cuyo peso máximo autorizado por certificado de aeronavegabilidad no exceda los TRES MIL QUINIENTOS (3500) kilogramos y un servicio aéreo no regular interno para el transporte de carga, con aeronaves cuyo peso máximo autorizado por certificado de aeronavegabilidad no exceda los TRES MIL QUINIENTOS (3500) kilogramos, otorgadas por el Decreto N° 3.888 de fecha 13 de mayo de 1963 y por la Disposición N° 187 del 13 de julio de 1965 y prorrogada por la Disposición N° 242 del 12 de setiembre de 1966, ambas de la ex-DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL dependiente en ese entonces de la FUERZA AEREA ARGENTINA, respectivamente, por la causal prevista en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley N° 17.285.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía e Int. de Infraestructura y Vivienda.

e. 27/2 N° 343.573 v. 27/2/2001

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Resolución N° 2/2001

Bs. As., 20/2/2001

VISTO lo dispuesto por los decretos Nº 638/2000 y Nº 1186/2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción del Decreto Nro. 1186/2000, el PODER EJECUTIVO dispuso la convocatoria a todos aquellos que tengan deudas pendientes con el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS, litigiosas o no, estableciendo un sistema excepcional y transitorio para la cancelación de los importes adeudados.

Que la precitada normativa estableció un plazo de sesenta días corridos para que quienes estuvieren interesados se presentaren y dieren inicio al procedimiento cancelatorio.

Que la Asociación de Bancos de la Argentina ha manifestado que muchas de sus asociadas no han podido concluir el estudio de sus respectivas situaciones en tiempo oportuno y, por lo tanto, se encuentran en la momentánea imposibilidad de efectuar su presentación, por lo que requirió se analice la viabilidad de sancionar una prórroga del plazo previsto normativamente.

Que similares inquietudes han planteado diversas instituciones del interior.

Que, el procedimiento, por ser de excepción, exigía de los interesados un comportamiento diligente, no obstante, dada la época en que se sancionó y publicó el Decreto Nro. 1186/2000, próxima al receso estival, la misma pudo haber incidido, impidiendo la concreción oportuna del análisis de sus respectivas situaciones por parte de las instituciones deudoras.

Que lo antedicho y el mejor cumplimiento de los objetivos tenidos en mira al estatuirse el sistema en comentario aconsejan adoptar una decisión coincidente con lo requerido.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por decretos Nº 638/2000 y Nº 1186/2000.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrogar por el término de treinta días corridos, contados a partir del día 21 de febrero de 2001, el plazo previsto por el artículo segundo del Decreto Nro. 1186 del 13 de Diciembre de 2000.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; dése intervención a la Sindicatura, y archívese. — Dr. FABIAN L. SANTOS VENTURO, Interventor, Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

e. 27/2 N° 7270 v. 1/3/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 13.737

Bs. As., 15/2/2001

VISTO la presentación efectuada por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES solicitando la aprobación del texto definitivo de la Resolución Reglamentaria de la Sección Tecnológica de Cotización, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de abril de 2000 la Entidad presentó el proyecto originario de Resolución Reglamentaria de la Sección Tecnológica de Cotización a consideración de este Organismo (fs. 2/19).

Que dicho proyecto fue objeto de observaciones por parte de la Gerencia de Emisoras (fs. 21/27; 35/37; 41; 44/46; 54/57 y 61/70).

Que a fs. 88/108 la entidad presenta Resolución de Consejo N° 1/2000, Reglamentaria de la Sección Tecnológica de Cotización en la que se recepta lo requerido por el Directorio en su reunión del 23 de junio de 2000 (fs. 73).

Que a fs. 119/121 y fs. 123/129 obran dictámenes producidos por la Gerencia de Emisoras y la Gerencia de Intermediarios, respectivamente.

Que el texto definitivo de la Resolución Reglamentaria de la Sección Tecnológica de Cotización (Resolución de Consejo N° 1/2000) fue aprobado por Resolución de Presidencia N° 3/2001 del 31 de enero de 2001, obrando el mismo a fs. 186/195 de los actuados.

Que realizados los análisis correspondientes a la referida reglamentación no surgen objeciones que formular, atento la recepción en la misma de las observaciones oportunamente efectuadas, conforme los dictámenes de la Gerencia de Emisoras (fs. 185) e Intermediarios (fs. 199/201), respectivamente.

Que el texto reglamentario aprobado por la Bolsa (fs. 186/195) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 19 bis y Anexo I.C del Capítulo VI; 1°, 6° y 7° del Capítulo VII; Anexo IV del Capítulo Prospecto y artículo 6° bis del Capítulo XVIII de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto incorporado por Resolución General N° 362 - Modificación de los Capítulos VI, VII y XVIII).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el texto definitivo de la Resolución Reglamentaria de la Sección Tecnológica de Cotización de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES que corre agregado a fs. 186/195.

ARTICULO 2° — Notificar a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, y disponer que se publique por la misma en el Boletín Oficial de la Jurisdicción correspondiente y en su órgano de publicaciones.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

PRESIDENCIA

Resolución de Presidencia N° 3/2001

Bs. As., 31/1/2001

VISTO:

La Resolución General N° 362 de la Comisión Nacional de Valores, mediante la cual incluye en sus Normas disposiciones relativas a la oferta pública de las acciones a cotizar en la sección tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones relativas a la aprobación de la Resolución Reglamentaria de dicha sección esta Bolsa asumió el compromiso de adaptar sus disposiciones a la citada Resolución General;

Que corresponde adoptar el texto definitivo de la Resolución con las adecuaciones del caso, referidas a los prospectos y la información contable, que no alteran ningún aspecto sustancial del texto aprobado por el Consejo I.

Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 1° inc. b) y 35 incs. 8) y 10) del Estatuto, el Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto definitivo de la Resolución Reglamentaria de la Sección Tecnológica de Cotización (Resolución N° 1/2000 del Consejo), que se agrega como Anexo a la presente.

ARTICULO 2° — Remítase a la Comisión Nacional de Valores para la agregación al Expediente.

ARTICULO 3° — Dése cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre.

ARTICULO 4° — Comuníquese y publíquese. — RICARDO L. MASCARETTI, Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Resolución de Consejo N° 1/2000

REGLAMENTARIA DE LA SECCION TECNOLOGICA DE COTIZACION

VISTO:

Los avances en la tecnología de la información y el crecimiento de Internet, que dan lugar al surgimiento de empresas en los rubros del comercio electrónico y la prestación de servicios interactivos;

CONSIDERANDO:

Que para ello resulta conveniente reglamentar una sección especial de cotización de acciones que posibilite el desarrollo de un mercado local para las inversiones en tales rubros de tecnología.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 incisos 27 y 28 del Estatuto, y lo dictaminado por la Comisión de Títulos en su reunión del 23 de marzo de 2000.

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1° — Créase la Sección Tecnológica de Cotización, para acciones emitidas por sociedades anónimas locales o extranjeras cuyas actividades consistan en la prestación de servicios de comercio electrónico, desarrollo o aplicaciones de tecnología de telecomunicaciones, informática e Internet, que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución.

CONDICIONES

Artículo 2° — Las sociedades que soliciten la autorización para cotizar en esta Sección deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Desarrollo de cualquiera de las actividades indicadas en el artículo 1°, de manera efectiva y principal.

b) Poseer una organización administrativa que les permita atender las relaciones con la Bolsa (la BCBA) y el público inversor, resultantes de la cotización.

c) Compromiso de permanecer en la cotización al menos durante cinco años, contados desde la fecha de autorización a cotizar, aprobado por asamblea.

COMUNICACION A LA CNV

Artículo 3° — Autorizada la cotización, la BCBA la comunicará a la Comisión Nacional de Valores.

DISTRIBUCION INICIAL Y NEGOCIACION

Artículo 4° — Las sociedades locales deberán realizar una distribución pública inicial de acciones a través de un aumento de capital ofrecido en suscripción, que deberá llevarse a cabo dentro de los seis (6) meses de otorgada la autorización a cotizar, conforme al artículo 5°, inciso a).

Artículo 5° — Las sociedades deberán determinar la cantidad o porcentaje de acciones a ofrecer en el mercado local, cuando hicieren simultáneamente una oferta en mercados del exterior. El ofrecimiento se deberá hacer por uno de los siguientes procedimientos:

a) Distribución pública por intermedio de agentes o sociedades de bolsa colocadores;

b) Venta en el mercado bursátil a través de operadores habilitados.

Los accionistas de la sociedad identificados en el PROSPECTO deberán comprometerse a no vender total o parcialmente sus tenencias accionarias de la sociedad, hasta después de transcurridos ciento ochenta (180) días del cierre del período de suscripción. A tal efecto, deberán inmovilizar sus tenencias.

DOCUMENTACION E INFORMACION INICIALES

Artículo 6º — Las sociedades deberán presentar la documentación e informaciones indicadas en el Anexo I, y el prospecto.

INFORMACION CONTABLE PERIODICA

Artículo 7º — Las sociedades deberán remitir a la BCBA, para su publicación, la información contable periódica exigida por las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

El régimen de información contable establecido en la presente Resolución será de cumplimiento obligatorio a partir de la presentación de la solicitud de cotización.

INFORMACION RELEVANTE

Artículo 8º — Las sociedades deberán informar para su publicación, inmediatamente de producirse o de tomar conocimiento, cualquier hecho no habitual que por su importancia pueda incidir sustancialmente en el curso de la cotización de sus acciones. Al respecto, deberá tenerse en cuenta la enumeración indicativa que contiene el Anexo II.

La obligación de informar corresponde al representante legal de la sociedad, su directorio o, en su defecto, a los directores considerados individualmente o los integrantes del órgano de fiscalización.

La Bolsa podrá interrumpir transitoriamente la cotización de las acciones cuando se encuentre pendiente de difusión por la sociedad una información que pueda considerarse relevante en los términos de este artículo, aun cuando hubiera tomado estado público por otros medios. La BCBA evaluará en cada caso la duración de la interrupción, teniendo en cuenta la efectiva divulgación de la información relevante.

SOCIEDADES EXTRANJERAS

Artículo 9º — Las sociedades extranjeras cuyas acciones coticen en una Bolsa del exterior que, a juicio de la BCBA, prevea en sus reglamentos requisitos equivalentes a los establecidos en la presente Resolución, pueden ser exceptuadas de acreditar su cumplimiento al ingresar en esta Sección.

Las sociedades comprendidas en este artículo sólo deberán remitir la información que la BCBA les indique, así como cualquier otra relevante para el curso de las cotizaciones que presenten en la Bolsa del exterior.

La información deberá ser expresada en castellano, excepto la de naturaleza estrictamente contable.

Estarán exceptuadas del requisito de distribución pública inicial de sus acciones.

NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUPLETORIAS

Artículo 10. — Serán aplicables en lo pertinente las siguientes disposiciones del Reglamento de Cotización: artículo 9° (atribuciones de la Bolsa); 37, 38 y 41 (negociación en rueda reducida); 42 a 44 (causales de suspensión e interrupción de la cotización); 45 y 46 (causales de cancelación de la cotización); 48, 50, 51 y 52 (retiro de cotización); 59 (ingreso a cotización o aumento de capital condicionados).

Artículo 11. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, toda cuestión no prevista expresa o implícitamente en esta Resolución será resuelta por aplicación analógica de las disposiciones del Reglamento de Cotización que sean compatibles con la naturaleza y modalidades de esta Sección.

APLICACION DE LA SECCION GENERAL O ESPECIAL

Artículo 12. — Cuando las acciones de una sociedad autorizada a cotizar en la Sección Tecnológica alcancen un Nivel de Capitalización Bursátil de cien millones de pesos ($ 100.000.000), deberán cumplir con los requisitos de información establecidos por el Reglamento de Cotización aplicables a las Secciones General o Especial, según el caso, dentro de los seis (6) meses de haberse producido esa circunstancia. La BCBA, mediando razones fundadas, podrá otorgar una prórroga del plazo.

Artículo 13. — Se entenderá por “Nivel de Capitalización Bursátil” al producto de multiplicar (a) el precio promedio ponderado de cierre de las acciones de la sociedad en la BCBA durante los seis meses calendarios anteriores, por (b) las acciones de la sociedad autorizadas a cotizar.

REGISTRACION Y PUBLICACION DE LAS COTIZACIONES

Artículo 14. — La BCBA registrará y publicará las cotizaciones de las acciones de esta Sección en forma separada de las acciones admitidas a cotización en otras secciones.

RETIRO VOLUNTARIO DE COTIZACION

Artículo 15. — Para el retiro voluntario de la cotización, será requisito previo que la sociedad o un tercero formulen una oferta pública de adquisición de las acciones, a un precio no inferior al mayor de los siguientes: a) el precio promedio ponderado de cotización de las acciones durante los seis (6) meses anteriores al anuncio de la oferta, o b) el precio obtenido por la sociedad en la última distribución de acciones en el mercado local, si tuvo lugar dentro de los dos (2) años anteriores al anuncio de la oferta, o c) el precio pagado por cualquier adquirente de una porción relevante de las acciones de la sociedad, durante el año anterior al anuncio de la oferta.

ARANCELES

Artículo 16. — Será de aplicación la escala vigente de aranceles, con las bonificaciones que estableciere el Consejo.

VIGENCIA

Artículo 17. — Una vez aprobado por la Comisión Nacional de Valores, el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO I — SECCION TECNOLOGICA

INFORMACION Y DOCUMENTACION INICIALES

a) Copia del estatuto actualizado con las constancias de las inscripciones registrales, e inclusión de las modificaciones que estuvieren en trámite.

b) Domicilio social inscripto y sede de la administración.

c) Nombres de los miembros del directorio, del órgano de fiscalización, y del contador dictaminante, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto del artículo 256 de la Ley N° 19.550. Toda vacante en la composición del directorio y del órgano de fiscalización debe ser informada dentro de los cinco (5) días, remitiendo respecto de los nuevos miembros los datos antes indicados; d) La información contable que corresponda;

e) El prospecto de oferta pública;

f) Facsímiles y numeración de las láminas individuales de acciones, y planilla de porcentajes ajustados a las reglamentaciones vigentes; o modelo del certificado global; o bien descripción del sistema de acciones escriturales y, si se lleva en forma computarizada, la constancia de la aprobación por la autoridad de contralor.

ANEXO II SECCION TECNOLOGICA

INFORMACION RELEVANTE: SUPUESTOS INDICATIVOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la presente Resolución, a modo indicativo, se consideran supuestos particulares los siguientes:

1) Resoluciones administrativas o judiciales relacionadas con créditos litigiosos que hayan generado resultados por un monto superior al quince por ciento (15%) del patrimonio neto.

2) Enajenación de bienes del activo fijo que representen más del quince por ciento (15%) de este rubro según el último estado de situación patrimonial.

3) Hechos de cualquier naturaleza que obstaculicen seriamente el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad, con indicación de sus consecuencias, si fueren conocidas, respecto de su situación económica y patrimonial.

4) Cualquier medida adoptada por una Bolsa del exterior que afecte la cotización de las acciones de la emisora.

5) Decisiones adoptadas por la asamblea o el directorio relativas al pago de dividendos, capitalizaciones y emisiones de acciones o valores convertibles en acciones.

6) Pedidos de quiebra judicialmente notificados.

7) Presentación en concurso de acreedores. Se deberá acompañar copia del escrito inicial;

8) Aprobación de la propuesta de acuerdo por los acreedores, en el concurso preventivo. Se deberá acompañar copia del acuerdo;

9) Los actos jurídicos referidos a exclusividad de ventas, o sobre asesoramientos de cualquier naturaleza cuyo pago esté en función de la producción, las ventas o las utilidades, indicando sus alcances, las contrapartes y, si las hubiere, vinculaciones directas o indirectas con ellas.

10) Constitución de gravámenes sobre bienes, cuando superen en conjunto el diez por ciento (10%) del patrimonio neto. Se indicará valor de inventario de los bienes gravados conforme al último estado de situación patrimonial, monto de origen del gravamen y saldo a la fecha de la comunicación.

11) Toda operación que implique modificaciones en el paquete de control de la sociedad. Se entenderá por "paquete de control" el conjunto de acciones cuyo derecho de voto permite formar la voluntad social en las asambleas ordinarias. En caso de compra o venta de acciones, indicación de su precio.

12) Las modificaciones a cada uno de los hechos o situaciones comunicados oportunamente.

e. 27/2 N° 7240 v. 27/2/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Eduardo Alberto ROJAS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

21 de Febrero de 2001.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 27/2 N° 343.634 v. 1/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Guillermo Gustavo REPETTO BOERR, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

21 de febrero de 2001.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 27/2 N° 343.636 v. 1/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Nora del Carmen MARTIN, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

21 de febrero de 2001.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 27/2 N° 343.638 v. 1/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

ANEXO I

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30683633727	ASOC. ISRAELITA DE BENEF. Y CULTO SCHAME TRACHTER DE MATADEROS	E	1	4	1995	T
33659220119	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HURLINGHAM	F	1	1	1993	T
30697300321	CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO	F	17	4	1998	T
30654550634	FUNDACION COSECHANDO ALEGRIA	F	1	2	1990	T
30646193326	COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.	B	5	8	1999	T
30707315195	AMIGOS DEL CRUCERO GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL	F	1	1	1995	T

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/2 N° 343.736 v. 27/2/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

ANEXO I

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA.

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20- Incisos b), d), e), f), g), m) y r)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art.20 Inc.	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30505757293	UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE CIPOLLETTI	F	08	10	1969	T
30509025300	ARZOBISPADO DE PARANA	E	03	11	1972	D
30519562223	COOPERATIVA DE CREDITO SUCRE LIMITADA	D	01	10	1994	T
30526111393	COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS LIMITADA	D	01	09	1981	D
30532206339	SOCIEDAD RURAL DE MAGDALENA	F	13	02	2001	T
30532354001	ALIANZA FRANCESA	F	01	02	1989	D
30532939980	COOP AGROP E INDUSTRIAL DE MEDANOS LTDA	D	15	01	1950	D
30545731491	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LTDA DE PEDRO LURO	D	10	11	1946	D
30545740741	COOPERSIVE COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y CREDITO Y VI	D	31	10	1998	D
30546701618	ARZOBISPADO DE RESISTENCIA	E	30	04	1984	D
30552606732	IGLESIA DE LAS BUENAS NUEVAS ASOCIACION CIVIL	E	12	06	1980	D
30557491615	ASOCIACION PARA LA REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO DISMINUIDO MENTAL ALBORADA	F	01	01	1995	D
30563844201	SGO DEL ESTERO GOLF CLUB	M	01	06	1995	T
30569320700	COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA	D	19	09	1963	D
30570686026	CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ	E	01	01	1966	D
30581448402	SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ARROYOS	F	28	02	1982	D
30607464746	ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION AGROPECUARIA N 13	F	01	01	1995	D
30615005521	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS VOLCADORES BAHIA BLANCA	D	26	08	1986	D
30625963369	ASOCIACION COOP ENET I JORGE NEWBERY	F	17	06	1987	D
30626901138	ASOCIACION MEDICA DEL PARTIDO DE GUAMINI	F	16	09	1970	T
30630757556	HOGAR PARA ANCIANOS EL ATARDECER	F	01	06	1988	D
30633803184	COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PCIA DE MNES	F	01	09	1997	T
30639454416	CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE MISIONES	F	01	01	1997	T
30643656244	ASOC DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS	F	01	12	1997	T
30648806023	FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (FOYEM)	F	13	12	1994	T
30650408094	COOPERADORA ESCUELA AGRARIA DR B DE YRIGOYEN	F	04	04	1989	D
30653887236	CIRCULO ODONTOLOGICO DE TRES ARROYOS	F	01	09	1988	D
30654563183	ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES DE CAMIONES OBRESOS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUT	G	01	01	1997	T
30654841795	ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE JESUCRISTO	E	14	03	1990	D
30655656657	FUNDACION DE AYUDA AL ENFERMO HEMATOONCOLOGICO DE ENTRE RIOS	F	29	04	1999	D
30657254432	SOYEM VILA REGINA	F	03	04	1984	T
30658639125	SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBRERO Y EMPLEADOS DEL TRANS AUT DE CAR DE MIS	F	01	01	1997	T
30664603892	AGRUPACION DEPORTIVA LOS RANQUELES	M	02	02	2001	T
30664681230	ASOC COOP HOSPITAL JOSE DE SAN MARTIN	F	21	05	1998	T
30664741918	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N 908	F	14	09	1994	D
30664742698	ASOC COOP ESCUELA N 35	F	18	12	1975	D
30664744747	ASOC COOP JARDIN 905 MARIQUITA SANCHEZ	F	16	07	1987	D
30664745735	ASOC COOP ESCUELA N 30	F	23	04	1965	D
30664746278	ASOC COOP EGB N 22	F	10	10	1957	D
30664752936	ASOC COOPERADORA SEIM N 5	F	12	06	1997	D
30664754157	ASOCIACION COOP ESC NRO 5 EL GAVILAN	F	11	08	1950	D
30664754394	ASOCIACION COOPERADORA ESC. Nº 3	F	11	08	1950	D
30666386813	COOP ESCUELA NRO 43	F	01	01	1995	D
30666575810	ASOCIAC COOPERADORA ESCUELA N° 32 M WILDE	F	14	06	1951	D
30666576116	ASOC COOP ESCUELA N 79 A FORTABAT	F	22	08	1980	D
30666578577	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 65	F	30	12	1965	D
30666579182	ASOCIACION COOPERADORA CTRO EDUC N 2	F	27	02	1973	D
30666580652	COOP ESCUELA EDUC MEDIA N5	F	13	09	1989	D
30666583317	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 57	F	27	12	1962	D
30666583554	ASOCI COOP JARDIN DE INFANTES N 901	F	01	12	1953	D
30666584615	ASOC COOP INSTITUTO DE FORM DOCENTE N 22	F	21	07	1972	D
30666585085	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 78	F	20	12	1972	D
30666585913	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN INF 925	F	07	11	1990	D
30666586073	COOPERADORA JARDIN N 904 DE BLANCA GRANDE	F	03	05	1971	D
30666586146	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 52	F	14	08	1961	D
30666587134	ASOC COOPER J DE INF N 914	F	13	04	1980	D
30666589668	ASOC COOP JARDIN DE INFANTES NRO 917	F	05	07	1984	D
30666592421	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N 916	F	22	06	1992	D
30666595498	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 56	F	01	03	1963	D
30666596931	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA MEDIA N 8	F	19	09	1996	D
30666597237	ASOC COOP ESCUELA N9 BERNARDINO RIVADAVIA	F	23	11	1954	D
30666618293	ASOC COOP JARDIN DE INF 930	F	01	11	1996	D
30667280458	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NRO 916	F	01	01	1995	D
30667287312	ASOC COOP DEL INSTITUTO NACIONAL DE ARTE Y CENTRO POLIVALENTE DE ARTE DE TANDIL	F	01	01	1995	D
30667461576	ASOCIACION COOP JARDIN DE INFANTES N 903	F	15	11	1976	D
30667465776	ASOCICION COOP JARDIN DE INFANTES 908	F	05	11	1977	D
30667465849	ASOCIACION COOP JARDIN DE INFANTES 906	F	23	04	1975	D
30667468368	ASOCIACION COOP ESCUELA 14	F	02	07	1951	D
30667468988	ASOCIACION COOP ESCUELA 4	F	09	08	1951	D
30667469283	ASOCIACION COOP ESCUELA 801	F	31	01	1989	D
30667469593	ASOC COOP ESCUELA ESPECIAL 501	F	27	09	1971	D
30667469666	ASOC COOP ESCUELA EDUCACION MEDIA N° 1	F	06	06	1987	D
30667469976	ASOCIACION COOP JARDIN DE INFANTES 914	F	03	10	1988	D
30667470060	ASOCIACION COOP JARDIN DE INFANTES 916	F	30	05	1989	D
30667471504	ASOCIACION COOP JARDIN 913	F	13	09	1989	D
30667476557	COOPERADORA JARDIN N 911	F	03	11	1987	D
30667476867	ASOCIACION COOP JARDIN N 903	F	11	01	1972	D
30667478843	CENTRO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVA	F	21	10	1981	D
30667508084	ASOC DE COOPERADORA ESCUELA N 35	F	23	11	1954	D
30667508394	ASOC COOP DEL JARDIN DE INFANTES 904	F	07	09	1970	D
30667510852	ASOC COOP ESCUELA N 38	F	22	02	1963	D
30667511913	ASOC COOP ESCUELA N 16 C DE CTA C NEGRI	F	01	10	1969	D
30667514742	ASOC COOPERADORA ESCUELA N 18	F	18	05	1966	D
30667521250	S E I M N 3 COOPERADORA	F	15	12	1998	D
30667523784	ASOCIACION COOP ESCUELA N 22	F	08	02	1973	D
30667524152	ASOCIACON COOP ESCUELA N 7 CHAPAR	F	05	01	1960	D
30667524608	ASOCIACION COOP DEL SEIM N 2	F	15	12	1998	D
30667525388	SEIM N 1	F	15	12	1998	D
30667525833	ASOC COOP JARDIN DE INFANTES NRO 905	F	02	03	1973	D
30667527127	ASOC COOP DEL JARDIN DE INF 919 B RETA	F	22	12	1997	D
30667844831	COOPERADORA ESCUELA N 26 CONSTANCIO C VIGIL	F	01	01	1995	D
30668467101	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	E	01	01	1995	D
30668751616	ASOCIACION COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS SAGRADA FAMILIA	F	01	01	1995	D
30668784506	PARROQUIA NATIVIDAD DE MARIA	E	01	01	1995	D
30669085806	PARROQUIA DE SAN CAYETANO	E	01	01	1995	D
30669128807	ORDEN DE FRAILES MENORES VICEPROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO	E	13	05	1998	D
30671076105	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE GILBERT	F	01	01	1995	T
30671219593	FUNDACION LUZ DE VIDA	F	01	07	1995	T
30672374983	FEDERACION DE COOPERATIVAS ELECTRICAS DE MISIONES LTDA	D	01	01	1997	T
30673278694	CAJA PREVISIONAL P PROFESIONALES D LA INGENIERIA Y AGRIMS DE LA PCIA S JUAN	F	07	07	1996	D
30681158983	ASOCIACION COOPERADORA ESC N 52	F	26	12	1951	D
30681684723	COLEGIO EL TRANSITO DE NUESTRA SEÑORA	E	01	01	1994	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30681711755	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS SAN JUAN	E	01	01	1994	D
30684440043	AFONEU	F	03	12	1987	T
30684615331	CONSORCIO AGRUPACION SANITARIA PROVINCIADE BUENOS AIRES	F	14	02	2001	T
30686041340	IGLESIA CRISTIANA CASA DE MISERICORDIA	E	01	01	1991	D
30686079976	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL PALABRA DE VERDAD	E	20	10	1992	D
30686085011	IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	E	01	04	1997	D
30686123207	INSTITUTO RELIGIOSO DE LA SAGRADA FAMILIA DE BURDEOS	E	09	12	1996	D
30689073707	INSTITUCION EVANGELICA PENTECOSTAL APOSENTO ALTO	F	18	05	1992	D
30689612934	ASOCIACION MISION IGLESIA PENTE COSTAL	F	12	05	1980	D
30691344211	CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR HOMERO MANZI	F	22	01	2001	T
30691460777	ASOCIACION COOPERADORA ESC 23 AYACUCHO	F	01	01	1995	D
30691821095	CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BO VIALIDAD DE LA PROV DE TUCUMAN	F	29	04	2000	T
30695882595	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SERVICRED LIMITADA	D	31	10	1998	D
30697193037	CENTRO COMUNITARIO SAN ANTONIO TUCUMAN	F	23	07	1998	D
30697214239	ASOCIACION TUCUMANA DE AYUDA AL INTERNO Y LIBERADO	F	01	01	1992	T
30697226008	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL MILAGRO	F	20	11	1998	D
30700007665	FUNDACION BETABARA SIN FINES DE LUCRO	F	19	01	2001	T
30700008726	ESPACIO DE LA PALABRA	F	18	01	2001	T
30700009269	ASOCIACION CULTURAL PROCANTO POPULAR	F	02	02	2001	T
30700170582	FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE FUNDNEO	F	26	08	1998	T
30700186314	FUNDACION DELL ANGELO	F	02	08	1999	T
30701345157	ASOCIACION EVANGELICA PENIEL	E	01	07	1993	D
30701668738	ASOCIACION PARA LA TRANSPARENCIA DE MERCADOS Y LA LUCHA CONTRA PRACTICAS MONOPOL	F	19	01	2001	T
30702391977	CENTRO VECINAL VILLA EL PARQUE	F	04	04	1998	T
30702392965	CENTRO VECINAL BARRIO SANTA LUCIA INGENIO LEALES	F	09	09	1999	T
30702393023	ASOCIACION CIVIL AVE FENIX	F	14	09	1999	T
30702410645	CLUB ATLETICO ERIN	F	21	04	1999	T
30702412176	COOPERADORA ESCUELA SECUNDARIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO	F	27	05	1999	T
30702412249	BIBLIOTECA POPULAR TA-MO (EN HOMENAJE AL FILOSOFO ORIENTAL)	F	29	11	1999	T
30707037152	SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE BAHIA BLANCA	F	10	09	1956	D
30707088741	CENTRO COMUNITARIO LOS RALOS	F	07	02	2000	T
30707102213	CENTRO COMUNITARIO EL GLACIAL	F	03	01	2000	T
30707102671	CENTRO DE NIÑOS ESPECIALES SAN CAMILO	F	26	01	2000	T
30707103740	CENTRO COMUNITARIO DR ALEJANDRO HEREDIA	F	18	02	2000	T
30707107843	ASPCIACION COOPERADORA ESCUELA N 45	F	19	11	1956	D
30707116354	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES UNION Y PROGRESO LA REDUCCION	F	01	12	1999	T
30707116508	CENTRO FORMATIVA PARA EL FITNESS	F	22	01	2001	T
30707124926	PARROQUIA DE SANTA LUCIA	E	01	01	1995	D
30707126376	ASOCIACION CIVIL BIENESTAR MISIONERO	F	27	03	2000	T
30707127410	ASOCIACION KAI MEN DE KUNG FU	M	12	10	1999	T
30707130276	ASOCIACION CIVIL “AMIGOS DE LA CULTURA”	F	20	12	1999	T
30707131248	CENTRO VECINAL PROGRESO SOCIAL	F	29	03	2000	T
30707131337	CENTRO VECINAL 1 “HUASA PAMPA”	F	20	10	1999	T
30707138072	CENTRO VECINAL PRO-ADELANTO BARRIO EL CEIBO	F	20	10	1999	T
30707139362	CENTRO DE DISCAPACITADOS CONCEPCION	F	04	01	2000	T
30707150145	FUNDACION COLONIA DE LAS CONCHAS	F	01	04	1995	T
30707150196	CENTRO VECINAL JOSE IGNACIO CAMPERO	F	07	04	2000	T
30707150218	CENTRO VECINAL RAUL ALFONSIN DE SANTA ROSA DE LEALES	F	07	04	2000	T
30707153527	CENTRO VECINAL BARRIO SAN MIGUEL DE SIMOCA	F	07	04	2000	T
30707163212	COOPERATIVA AGRICOLA EL DESIERTO LTDA	D	14	11	1995	T
30707164634	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PERSONAL CASA FUENTES	F	22	02	2000	T
30707176969	HOGAR DE ANCIANOS Y BIBLIOTECA POPULAR MEJOR PASAR	F	06	02	1998	T
30707185992	ASOCIACION CIVIL LA CALERA DE CHIRIMAYO	F	06	04	2000	T
30707214089	MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL NACIONAL Y MUNICIPAL Y JUBILADOS Y PENSIONADOS	G	11	05	2000	D
30707216065	ASOCIACION DE AYUDA AL DESEMPLEADO SAN MIGUEL A. A. D.	F	04	05	2000	T
30707228969	ASOCIACION UNIDAD Y CONVIVENCIA VECINAL	F	24	05	2000	T
30707236961	CENTRO VECINAL BARRIO AEROCLUB OESTE	F	08	06	2000	T
30707244913	CENTRO VECINAL BARRIO NORTE MONTEROS	F	17	05	2000	T
30707261400	CENTRO COMUNITARIO B° SAN NICOLAS	F	26	06	2000	T
30707282254	CENTRO VECINAL BARRIO VILLA ELINA	F	25	04	2000	T
30707283498	ASOCIACION COMUNITARIA ACCION Y PROGRESO ESPERANZA POR LA VIDA	F	05	07	2000	T
30707305041	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 49	F	23	04	1965	D
30707307524	ASOC. COOP. ESCUELA NRO. 28	F	24	02	1982	D
30707318720	ASE DA OSANLA	F	25	10	1999	T
30707321144	FUNDACION RAICES DIAGUITAS	F	09	08	2000	T
30707339744	CENTRO DE FOMENTO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO BANCO PROVINCIA Y BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO	F	06	02	2001	T
30707358420	FUNDACION POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES - FUNDEF	F	08	06	2000	T
30707367098	MUTUAL DE SOCIOS DEL CENTRO DE JUBILADOS BANCARIOS DE TUCUMAN	G	11	05	2000	D
30707373209	IGLESIA PENTECOSTAL LA SENDA DE LOS JUSTOS	E	15	09	1986	D
30707375228	COOPERATIVA PESQUERA ARTESANAL DE MONTE HERMOSO LIMITADA DE TRANSFORMACION COMERC E INDUSTRIA	D	30	09	1998	D
30707375945	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES 907	F	26	10	1987	D
30707393587	CENTRO VECINAL B° OSORES - FAMAILLA	F	29	09	2000	T
30707397361	ASOCIACION MARPLATENSE DE PADRES DE AUTISTAS (A.M.P.AU.)	F	20	05	2000	T
30707400702	MUTUAL ESPERANZA DE VIDA DE JUB Y PENS DE TUC CENTRO UNICO	G	28	12	1999	D
30707404147	ASAMBLEA EVANGELICA PENTECOSTAL	E	18	11	1992	D
30707407480	COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVCIOS PUBLICOS INGENIO LA FLORIDA LTDA	D	18	05	1998	T
30707408169	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EN RESISTENCIA	E	12	02	1980	D
30707409009	CENTRO VECINAL PRO ADELANTO LAS ABEJAS	F	10	08	2000	T
30707417605	CENTRO DE ACCION COMUNITARIA UNION POR LA GENTE	F	20	10	2000	T
30707421017	CENTRO PARROQUIAL SANTA ANA	F	25	10	2000	T
30707430733	CENTRO COMUNITARIO ECUADOR	F	27	09	2000	T
30707438491	ASOCIACION PARANAENSE DE VOLEIBOL	F	01	02	1995	T
30707442650	CENTRO VECINAL AMOR Y LUCHA	F	25	07	2000	T
30707443568	BIBLIOTECA POPULAR DIEGO DE VILLARROEL	F	17	11	2000	T
30707452230	COOPERADORA MARIA TERESA JULIA DEL HOSPITAL CENTRO DE SALUD DE AGUILARES	F	24	05	2000	T
30707453865	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE HASENKAMP	F	13	07	1998	T
30707455035	YERBA BUENA 2000	F	07	11	2000	T
30707463194	CENTRO DE JUB.Y PENS. VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	F	30	10	2000	T
30707466754	“ASOCIACION CIVIL MONTEROS CRECE”	F	20	12	2000	T
33522720939	INSTITUTO DE PSICOPEDAGOGIA ESPECIAL (I.P.E)	F	06	02	2001	T
33545765379	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE LAS PEÑAS LIMITADA	D	01	01	1995	T
33610210339	UNION ARQUITECTOS CATAMARCA	F	01	01	1995	D
33626199459	ASOCIACION DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TRES ARROYOS	F	01	10	1990	D
33646709119	ALPHA ASOCIACION CIVIL	F	13	02	2001	T
33660254299	COOPERATIVA DE PROVISION PARA ARTESANOS SAN MARTIN DE LOS ANDES LTDA	D	12	03	1993	T
33666588989	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N59	F	22	11	1965	D
33666597929	ASOCCIACION COOPERADORA ESCUELA N 63	F	14	02	1963	D
33667492799	ASOC COOP CENTRO DE FORMACION PROF N 401	F	27	02	1997	D
33667518259	INST SUPERIOR FORMACION DOCENTE NRO 68	F	23	01	1994	D
33672811509	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS CIPOLLETTI	F	18	12	1964	T
33677935729	CIRCULO MARCHIGIANO DE LA PLATA	F	18	01	2001	T
33685733159	CENTRO COMUNITARIO DE VILLA DE EMERGENCIA	F	01	01	1995	T
33688110489	CASA DE ALOJAMIENTO PERSONAL DE LOCOMOTORAS A C	F	01	07	1992	D
33691773499	TUCUMAN YACHT CLUB	M	01	07	1995	T
33696764889	ASOCIACION AUTONOMO ASAMBLEA DE DIOS SAENZ PEÑA	E	04	05	1984	D
33702396099	CENTRO VECINAL 26 DE NOVIEMBRE	F	27	09	1999	T
33707316719	ESCUELA N° 2 “BARTOLOME MITRE”	F	14	06	1951	D
33707318479	CENTRO CULTURAL LA PALANCA TEATRO DE LA LUNA LLENA	F	31	01	2001	T
33707391729	CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO DR JOSE A OLMOS - F.E.P.U.T.	F	14	07	2000	T
33707398499	COMISION AMIGOS POR LA DIGNIDAD	F	23	10	2000	T
33707415539	CENTRO COM.AVANCEMOS POR UN PROGRESO MEJOR DE LA CAÑADA	F	27	09	2000	T
33707430759	MUJERES DEL TERCER MILENIO	F	14	07	2000	T
33707443249	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 27	F	13	11	1980	D

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II – D.G.I.

e. 27/2 N° 343.737 v. 27/2/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 129 - TITULO II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-01759364-2	MARGARIA, NESTOR ADOLFO
20-02520723-9	ETCHART, ELSO ALBERTO
20-02538704-0	SUCESION DE SANTILLA, CLAUDIO VICTERMAN
20-02782926-1	MARTINEZ, ELEODORO MANUEL
20-03327251-1	GUIÑAZU, HERNAN DAVID
20-03558340-9	SLOBODZIAN, BASILIO
20-03900518-3	MERCE, JOSE
20-04109354-5	SCARABICCHI, PASCUAL ANGEL
20-04199794-0	PEÑA, CARLOS MANUEL
20-04356369-7	TELECHEA SUCESION DE, CARLOS ALBERTO
20-04406777-4	BOLLI, RUBEN
20-04538866-3	DE BONIS, ANTONIO FELIX
20-04573316-6	MENDEZ, ELIAS HIGINIO
20-04683321-0	PICCAGLI, VICTOR HUGO
20-04929804-9	GARINO, RAUL JOSE
20-04941594-0	MAHFUD, MANUEL
20-04949343-7	GALANTE, ANTONIO
20-04958526-9	JUAMBELZ, JUAN FRANCISCO
20-04993918-4	BARALE, EDELMAR JUAN
20-04994734-9	COLTRINARI, MARIO FEDERICO
20-05013732-6	GARELLI, ALBERTO ATILIO
20-05042530-5	CASTILLA, CARLOS HECTOR
20-05061523-6	MONTI, OSVALDO RAUL
20-05065013-9	BESSONE, JORGE OMAR
20-05068749-0	DE LA VARGA, OSCAR ANIBAL
20-05078005-9	TONZO, NORBERTO BARTOLO
20-05078510-7	MANGIATERRA, HUGO ALBINO
20-05091857-3	INELLA, JOSE ALBERTO
20-05143537-1	AUDISIO DE PORFIRI, IVONNE
20-05182781-4	TULLIO, JOSE
20-05267318-7	CABEZAS, JUSTO HERNAN
20-05267530-9	DAGNINO, ORLANDO JULIO
20-05267705-0	BARCENA, HECTOR NERIO
20-05337703-4	GONZALEZ, DANIEL F
20-05375454-7	SARASOLA, JUAN
20-05380026-3	GOLD, RICARDO OSCAR
20-05392747-6	SANTOS, MANUEL ALBERTO
20-05394678-0	TABARES, JORGE EDUARDO
20-05428481-1	AMANZI, ALFREDO
20-05431786-8	HIRIART, MARTIN
20-05458844-6	COLOMBATTO, RUBEN BERNARDO
20-05460905-2	SBARBATI, ROBERTO ANTONIO
20-05476573-6	COLOMBATTO, JORGE OMAR
20-05495481-7	OTONDO, RAUL EDUARDO
20-05502396-5	GRAF, SERAFIN PEDRO
20-05504817-8	OTONDO, CARLOS ALBERTO
20-05879691-4	TRAVERSO, PEDRO ANTONIO
20-05945795-1	GUERRERO, RICARDO ANIBAL
20-06036058-9	DALESIO, JUAN CARLOS
20-06075608-3	ROSSI, NELSON MIGUEL
20-06100099-3	COSTA, RAMON
20-06106317-0	FALAPPA, JUAN
20-06109914-0	BORDA, OSVALDO
20-06111189-2	PAGLIERO, OSVALDO SANTIAGO
20-06120124-7	DEL MONACO, ENZO RAFAEL
20-06132126-9	IANNI, ROGELIO NICOLAS
20-06134987-2	FALAPPA, ROBERTO
20-06136322-0	GUAZZARONI, OSVALDO
20-06142434-3	RESTOVICH, ANGEL MARCOS
20-06143273-7	STIZZA, TERENCIO ARTEMIO
20-06206805-2	RIGOTTI, ONEIEL FRANCISCO
20-06242152-6	LAGGER, CARLOS EMILIO
20-06244827-0	YUAN, OSVALDO PEDRO
20-06249825-1	STERNARI, MARIO DELCI
20-06270888-4	RUFFINER, ANTONIO JUAN
20-06416293-5	AVARO, VALENTIN INOCENTE
20-06419203-6	CARRARO, ANTONIO ALFREDO
20-06430791-7	GERBAUDO, VITO JUAN
20-06437219-0	MAGNI, JUAN CARLOS
20-06440581-1	FERRERO, ROGELIO ANTONIO
20-06530961-1	SOLDINI, GERALDO
20-06534061-6	PACCUSSI, ANTONIO HUMBERTO
20-06548513-4	DI BENEDETTO, ERNESTO
20-06549813-9	SIMONIN, HUGO JUAN
20-06551443-6	SOLDINI, OSVALDO LUIS ALBINO
20-06560412-5	CUNNINGHAM, ALAN
20-06563323-0	GRAGLIA, JUAN CARLOS
20-06571411-7	SUC DE RIBERO HERQUI, HIPOLITO
20-06575976-5	PEDERNERA, HUGO LUIS
20-06590883-3	FERNANDEZ, ETCHELWOLDO ANTONIO
20-06644215-3	WAIMANN, JOSE
20-06658208-7	BINOTTI, HECTOR HUGO
20-06659389-5	CARLETTI, ALDO DOMINGO
20-06810496-4	ROMAN, CASIANO PRUDENCIO
20-07341010-0	SCHECHTEL, MARCELO
20-07345231-8	SACK, LEANDRO FAUSTINO
20-07354762-9	GIRARD, JUAN BASILIO
20-07362553-0	SCHIEL, ANTONIO RICARDO
20-07367813-8	ZUDAIRE, OSVALDO EDUARDO
20-07371615-3	MINICH, JUAN
20-07428096-0	MELCHOR, LUCIANO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07428300-5	LANGELLOTTI, NICOLAS IGNACIO
20-07435166-3	BARRAZA, ALEJANDRO FEDERICO
20-07439780-9	SOSOÑUK, GREGORIO
20-07512123-8	EVIN, JUAN PABLO
20-07521489-9	CORIA, CELSO ISIDRO
20-07523894-1	KIZUR, MIGUEL
20-07529480-9	DAL PIZZOL, LORENZO
20-07533944-6	MATERSZKY, JUAN
20-07610871-5	MIRANDA BOULLON, LUIS CONSTANTINO
20-07649825-4	GIACOSA, ENZO JOSE MOQUE
20-07650010-0	SALAS, OMAR RICARDO
20-07658261-1	KOTINOVICH, CARLOS JOSE
20-07661840-3	INCIARTE, CARLOS ADOLFO ARTURO
20-07679897-5	KOSTADINOFF, FELICIANO
20-07683700-8	GONZALEZ, LUIS ANGEL
20-07824606-6	ABRAHAM, VICTOR MANUEL
20-07870240-1	CUNNINGHAM, CORRADINO
20-07881625-3	SPONTON, ALCIDES FERMIN
20-07895971-2	KARACHUM, PABLO
20-07974268-7	CASTAGNO, ADELMO LUIS DELFINO
20-08010492-9	FLOREZ, JOSE MARIA
20-08010607-7	TORIBIO, JOSE MARIA
20-08081367-9	AYALA, PABLO
20-08107949-9	MORELLO, ROBERTO ANTONIO
20-08161526-9	GUYER, ROBERTO
20-08276382-2	GIARDA, CARLOS ALBERTO
20-08300817-3	GALLOVICH, JUAN ALEJANDRO
20-08312854-3	ESPERON, HUGO OMAR
20-08380827-7	ZALESKY, PEDRO HECTOR
20-08409292-5	LEPORE, JUAN CARLOS
20-08411320-5	DEPETRIS, ESTEBAN NILDO
20-08428735-1	BARNI, AGUSTIN JOSE
20-08466336-1	TORRES, JUAN CARLOS
20-08592906-3	VARGAS, ADOLFO DOROTEO
20-08625386-1	DELLAROSSA, NORBERTO ANGEL
20-08639106-7	MIELNIK, CARLOS
20-08702073-9	BETRIU, CARLOS LUIS
20-10051575-0	CARIGNANO, HUGO
20-10212163-6	BROS, HECTOR PABLO
20-10212166-0	SARLINGA, ROBERTO LUIS
20-10314211-4	VICENTIN, LUIS OSCAR
20-10384345-7	ANDRADA, GREGORIO NORBERTO
20-10472444-3	NICZYPORUK, RICARDO
20-10595660-7	BORDI, AMILCAR FERNANDO
20-10633699-8	GENOVESIO, HUGO ALBERTO RAMON
20-10722892-7	BERTOSSI, JORGE BARTOLOME
20-10745751-9	MARIAESCURRENA, JOSE FRANCISCO
20-10811658-8	RESCONI, RAUL RICARDO
20-10852352-3	LACROUTS, MIGUEL LUIS
20-10865823-2	MURPHY, ANDRES CORNELIO
20-10886882-2	GARCIA, ESTEBAN RODOLFO
20-10928806-4	FRANCO, MIGUEL ANGEL
20-10946075-4	PEDRA, HUGO ROBERTO
20-11000683-8	GALLO, ROBERTO ANTONIO
20-11005290-2	JURASEK, CARLOS JUAN
20-11063781-1	SPURIO, LUIS ALBERTO
20-11063797-8	ROMAGNOLI, JUAN ERNESTO
20-11106034-8	SCODELARI, ROBERTO JOSE
20-11204289-0	BAUZA, DANIEL
20-11297762-8	PASACANDANDO, ROBERTO LUIS
20-11335164-1	KOZAK, WLADIMIRO
20-11370632-6	GRAU, JOSE ROBERTO
20-11421986-0	SPOSITTO, JOSE RAUL
20-11522125-7	KUCHARUK, HECTOR OMAR
20-11532007-7	CEVEDIO, EDGARDO MARTIN
20-11532011-5	CONTER, CARLOS HECTOR
20-11532748-9	CAMPANA, EDUARDO LORENZO
20-11535979-8	MERCE, EDUARDO JOSE
20-11544428-0	HEGUY, NESTOR JULIO
20-11544445-0	HAURE, HECTOR HUGO
20-11659629-7	ASCAINI, JORGE RAUL
20-11821744-7	POLIMENO, JOSE LUIS
20-11961836-4	RODRIGUEZ, ANIBAL
20-12043179-0	OJEDA, ROBERTO DANIEL
20-12067592-4	BIELER, NORBERTO JUAN
20-12136639-9	RESCONI, ALCIDES OSCAR
20-12199708-9	LUCERO, RICARDO ALBERTO
20-12347831-3	BLANDA, RUBEN NAZARIO
20-12354813-3	EICHMANN, HUMBERTO RAFAEL
20-12399034-0	DONATI, HORACIO
20-12421637-1	NYKOLYN, MIGUEL JOAQUIN
20-12439927-1	CANEPA, FERNANDO LUIS
20-12495403-8	GARCIA, OSCAR EDUARDO
20-12537935-5	KNAUS, ORLANDO ROBERTO
20-12541595-5	VISSANI, OSVALDO RUBEN
20-12541888-1	IGLESIAS, EDUARDO RAUL
20-12698383-3	GIULIANO, NARCISO RUBEN
20-12698861-4	BARFUSS, LEVIS JUAN
20-12808399-6	GALVEZ, VICTOR
20-12886055-0	GRIGERA, JORGE ALBERTO
20-13029132-6	FALKESTEIN, CARLOS
20-13147010-0	DUNCAN, SEBASTIAN
20-13154008-7	TAMAGNO, MARIO RAUL
20-13225755-9	ERRECARRET, MIGUEL ANGEL
20-13343743-7	FERRERO CARLOS ALBER, TO
20-13416557-0	MICHAT, MARIA GRACIELA
20-13505373-1	MITELSKY, NORBERTO JAVIER
20-13507399-8	GIL, JORGE RICARDO
20-13549223-0	DESTEFANIS, EDGARDO LUIS
20-13703169-9	GRECZNY, EUGENIO SAMUEL
20-14280968-1	PEPICELLI, EDUARDO OSCAR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-14299690-2	PIORNO, HORACIO ARIEL
20-14318775-7	ORELLANO, JUAN CARLOS
20-14330278-5	WETH, CARLOS JOSE
20-14344023-1	FOOS, JORGE ALBERTO
20-14353728-6	JAVOSKI, ADOLFO GUSTAVO
20-14425708-2	ROBLEDO, ROBERTO EDUARDO
20-14486706-9	SUASNABAR, OSVALDO RAUL FRANCIS
20-14523527-9	PINCIROLI, OMAR FLORINDO
20-14634121-8	YENEI, JORGE ALBERTO
20-14648071-4	MERLONGHI, MIGUEL ANGEL
20-14766643-9	WLOZOVICZ, HUGO FRANCISCO
20-14837788-0	BATALLE, HECTOR DANIEL
20-14906870-9	PRADO, JOSE MANUEL
20-14924880-4	LEONELLI, HECTOR RUBEN
20-14928123-2	GARCIA, LEONARDO SERGIO
20-15266334-0	BUDING, NORBERTO
20-16028876-1	LOVINO, VICTOR HUGO
20-16346481-1	BAGGIO, JUAN ALEJANDRO
20-16516461-0	SLAVIK, JUAN ROBERTO
20-16934971-2	BUYATTI, RENE OSCAR
20-16937965-4	CALANDRI, HORACIO DANIEL
20-16942968-6	YACCUZZI, EDGARDO LUIS
20-17099342-0	MARANI, MARCELO FABIAN
20-17249125-2	BARBERO, ELADIO RENE
20-17328512-5	BASCIANO, JUAN CARLOS
20-17337731-3	PICATTO, EDER OSVALDO
20-17495693-7	IVANOFF STOINOVSKY, RUBEN
20-17669077-2	MAZZA, FEDERICO GUILLERMO
20-17683714-5	ATTEMA, FEDERICO GUILLERMO
20-17828457-7	MATEZAN, NORBERTO JESUS MARIA
20-17877612-7	LEDESMA, FABRICIO NORBERTO
20-17966353-9	YACCUZZI, DANTE OMAR
20-17981034-5	GONZALEZ, MARCELO
20-18038623-9	GARCIA, ALFREDO EXEQUIEL
20-18085084-9	MASSA, ADRIAN ABEL
20-18177801-7	CARRERA, CARLO ROBERTO
20-18350653-7	MARENONI, SERGIO JOSE
20-18418767-2	CEGNA, CARLOS ALBERTO
20-18589811-4	DELGADO, FABIAN OSCAR
20-20683029-9	ALVAREZ, SERGIO EZEQUIEL
20-20892509-2	MIZRAHI, FEDERICO LUIS
20-21092338-2	CUBELLS, DIEGO ALBERTO
20-21417279-9	MARZIALI, GERMAN RUBEN
20-21647439-3	SCHMIDT, VICTOR
20-21719886-1	CHICCO, PABLO LUIS
20-21826856-1	MACHELLO, ENRIQUE MARTIN
20-21971864-1	RUDY, SILVIO LEONARDO
20-22097170-9	PONIATOWSKY, ROBERTO JOSE
20-22191661-2	MAIER, DARIO ALFREDO
20-22354939-0	CALVO, JOSE FRANCISCO
20-22761885-0	JONAITIS, JUAN JOSE
20-22855678-6	GONZALEZ, PIO MARTIN
20-22893409-8	COLUSSI, MIGUEL ANGEL
20-22917045-8	BOSCO, DANIEL JOSE
20-23003145-3	SCHIEL, DAMIAN AMILCAR
20-23313093-2	GUAZZARONI, CRISTIAN RAUL
20-23361244-9	BERTEA, GUSTAVO ALBERTO
20-23407199-9	ROSKOPF, ROLANDO DARIO
20-23450974-9	GUIZZO, GABRIEL EUGENIO
20-23484611-7	RATTALINO, MAURICIO
20-23520367-8	RONCO, GUSTAVO LUJAN
20-23607122-8	NARDON, GERMAN RICARDO
20-23624204-9	NEUBAUER, FRANCO GERONIMO
20-23779591-2	ARRAZOLA, ROBERTO GASTON DARIO
20-23914932-5	FERRARI, SERGIO ADRIAN
20-24233892-9	WALTER, NELSON LUJAN
20-24278219-5	FIOL, ESTEBAN MIGUEL
20-24361821-6	PLESNICAR, PABLO ALBERTO
20-24456465-9	BROLLO, MARIO JAVIER
20-25039559-1	GUNTHER, JULIO CESAR
20-25136266-2	ETCHEVERRY, SEBASTIAN
20-25297350-9	RAUSCHENBERGER, DANIEL
20-25353755-9	MALENICA, MARTIN ALEJANDRO
20-25568286-6	RIGROUX, JUAN IGNACIO
20-25689309-7	PELLIZZARI, DANTE LEONARDO
20-26571165-1	BERTALOT, CRISTIAN GUSTAVO
20-26974403-1	VILLEMUR, MARCOS ANIBAL
20-27572329-1	BIANCIOTTO, DAMIAN JOSE
20-27643366-1	CORE, ROBERTO GABRIEL
20-28627706-4	BROGLIA, JUAN JOSE
20-29147617-2	BALDANZA, MARCOS ALBERTO
20-92629912-4	SAMCZUK, ANANIO
20-93201744-0	CANEPA, ANDRES
23-00613512-9	GOMEZ, FRANCISCO
23-04439113-9	ESPAIN, FRANCISCO JOSE
23-04513811-9	SOLARI, GASTON OSVALDO
23-04699799-9	IRIBARREN, OSVALDO MARTIN
23-05013125-4	LASPIUR DE RISEGAARD, VIOLA CRISTINA
23-05041270-9	CORBETTA, OMAR RICARDO
23-05044198-9	MALLABIABARRENA, HORACIO EDUARDO
23-05550078-9	COPELLO, ALFREDO JORGE
23-06063428-9	DALESIO, JOSE LUIS
23-06418954-9	BRUNOTTO, ELVIO TARSICIO
23-06552248-9	FINELLI, BERNARDO AMERICO
23-06642872-9	AVANCINI, LEANDRO ARNALDO
23-07359130-9	SALVETTI, RODOLFO ANGEL
23-10243390-4	ACTIS MILANESIO, CLELIA TERESA
23-11727403-9	LORENZATTI, EDEL LUIS
23-12126325-4	FAGALDE, AMELIA MERCEDES
23-13094902-9	LAROSE, HUGO FERNANDO JOSE
23-14943621-9	CALANDRI, CARLOS RAUL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-15273762-9	DEL CARLO, ADOLFO
23-16776092-9	FOGAR, OSCAR ALBERTO
23-17186666-9	SACKS, JORGE RUBEN
23-17353513-9	SATTLER, ELDO MIGUEL
23-17527550-9	CURONE, GABRIEL EDGARDO
23-20016856-9	SIERRA, ENRIQUE CARLOS CEFER
23-22199382-9	FELIPUZZI, MAURICIO GABRIEL
23-22763600-9	ESCOBAR, ANGEL MIGUEL
23-25733427-9	NARDI, SERGIO RUBEN
23-27856170-4	NIELL, MARIA CELINA
24-00681355-7	GOMEZ DE REBISSO, HAYDEE FLORENTINA
24-04238567-7	SCARABICCHI, ANDRES SALVADOR
24-05415775-0	HOLSTEIN, LUIS G
24-14551454-8	MOGUETTA DE MIRIANI, ESTELA DEL CARMEN
24-25149919-1	URQUIDI, ERIC JUAN JOSE
27-02762198-3	REVIRIEGO DE PI?ON, LIDIA CRISTINA
27-02811232-2	JACOBI DE FISCHER, ADELA VICTORIA
27-03058828-8	MICHEL DE MICHEL, CLARA ELISA
27-03603998-7	CASTELLI, DELIA ADELA ANTONIA
27-04021125-5	PARAMO DE MASIELLO, NELIDA
27-05054842-8	SENIGAGLIESI, ATILIO ANTONIO
27-05122942-3	DARO DE FISSORE, NELIDA MARIA
27-05214861-3	PEREZ DE LASCANO, MARTA IRENE
27-05425045-8	ARDOHAIN DE GRAZZINI, GRACIELA SUSANA
27-05452939-8	MARTIN, DALIA ESTER
27-05657427-7	GOÑI, MARIA ISABEL
27-05693464-8	GROSSO DE CHAPARRO, GRACIELA HAYDEE
27-05861824-7	LORENZATTI DE MARTIN, MIRTHA JOSEFA
27-05865773-0	BOHNET, NILDA BEATRIZ
27-05918486-0	JORDALES, NORMA ELSA
27-06014005-2	BILBAO DE ORUEZABAL, AVELINA LUCIA
27-06117325-6	YUAN DE ROSSO, DELIA MARIA
27-10353803-9	MERCE, ROBERTO CARLOS
27-10516639-2	SEITZ DE HIRTZ, ALICIA
27-11421767-6	LUPANI DE TORMO, MABEL
27-11478579-8	AMADEOLASTRA, MERCEDES
27-12662955-4	RONCORONI, ANA MARIA
27-12717155-1	DECIMA DE QUILLEHAUQUY, ESTHER LUJAN
27-12806303-5	SALTO DE PORTA, MARICEL GRACIELA
27-13351405-3	ARZE, JUDITH ALEJANDRA
27-13699133-2	GALLARDO DE VAYO, MERCEDES DE LA ASUNC
27-13922073-6	MANO, ROSA PASCUALINA
27-13930854-4	ROMITELLI DE NIERI, ALICIA DEL PILAR
27-13993731-2	ORGE DE PAZOS, PLACIDA ANTONIA
27-16011161-0	CASTELLANO DE FALAPPA, MARIA GABRIELA
27-16088579-9	STIER, TERESA ALEJANDRA
27-17303584-0	MEZNARSIS, NORA BEATRIZ
27-17472452-6	FAVERO, HORACIO ARIEL
27-22418743-8	VERNA, CAROLA NOELIA
27-24413936-7	RICCCHIARDI DE ARGUELLO, ETEL ANALIA
27-27469989-8	MIGLIORE, CAROLINA PAOLA
27-28530399-6	ETCHEBAR, MARIA DE LUJAN
27-93164620-1	MESANZA, CONCEPCION
30-50912685-9	ESTANCIA LA LOMA S C A
30-53852511-8	ALFREDO BRUGNOLI E HIJOS S C C
30-54096282-7	AGRICULTORES GANADEROS VILLA CAÑAS SR
30-55372721-5	AGROPECUARIA SAN CARLOS S R L
30-55470760-9	CUATRO DE MAYO S A AGRICOLA GAN INDUSTRIAL
30-56124031-7	RAUL PASQUETTI E HIJOS
30-56547764-8	GRIFFA VICTOR Y NELSON
30-56730353-1	RESSIA HERMANOS DE LUIS JOSE Y
30-57131254-5	GASTALDI ITALO FERNANDO GABRIE
30-58834282-0	GROSSO RAFAEL FRANCISCO Y GROS
30-58952131-1	ROSSLER NORMA TERESA Y RACCA J
30-59334965-5	GASSMAN HNOS S H DE GASSMAN ALBERTO VICTOR Y GAS
30-60683472-8	GUAITA ARTURO SATURNINO E HIJOS
30-61275737-9	BONETTO ALEJO JOSE Y BONETTO H
30-61413951-6	HERSCOVICH RICARDO J Y HERSCOVICH LUIS EDUARDO
30-61600207-0	ROSSI HNOS
30-61614392-8	EL SOL S C A
30-61879489-6	MIGANOR SOCIEDAD ANONIMA
30-62337049-2	AGROPECUARIA LAS ACACIAS S A A
30-62416737-2	SILENKA S A
30-62526759-1	BERTOSSI SUPERIANO Y OTRO
30-62652948-4	CLERY MELONS SOCIEDAD ANONIMA
30-62735157-3	CRAVERO JOSE CARLOS ALBERTO Y
30-63726677-9	JORGE TRUCCONE Y HERMANOS
30-64582898-0	SANTA TERESA Y MARIA ISABEL S A
30-64593373-3	ALDINA DE JESUS ALVES Y MARIA DE FATIMA ALVES
30-65297403-8	D M Y M L SERVICIOS VETERINARI
30-65562697-9	FABAL S A
30-66407032-0	CAMVER SRL
30-66491125-2	INGENIERIA LACTEA SOCIEDAD DE
30-66733997-5	E S P A SOCIEDAD DE HECHO DE
30-66739919-6	CADE S H DE DEGIOVANANGELO GUI
30-66752743-7	ALVARADO Y GANCEDO S A EN FORM
30-67010200-5	TISIOTTI NELSON JOSE Y TISSIOT
30-67036781-5	GAPESA SRL
30-67122068-0	WELL S S A
30-67353228-0	PHOENIX S A
30-67482508-7	HINCHLIFF MATHEW MURRAY DAVID
30-67922064-7	MESUL S R L
30-68693734-4	RANCH S A
30-68694072-8	LAS ACACIAS SA
30-68887593-1	EL HORNERO SOCIEDAD ANONIMA
30-68889971-7	MONTE DE LA LEÑA SRL
30-68947961-4	LOZANO JULIO Y LOZANO SILVIA S
30-69048106-1	EDMUNDO RAUL PAZ JULIO DANIEL PAZ Y DIAN
30-69149786-7	CANO JUAN MARIO Y CANO JESUS HECTOR
30-69215535-8	LA CONSTANZA SA
30-69357402-8	FAYARD GUILLERMO ARNOLDO Y FAY
30-69485192-0	LOVERA HECTOR GERMAN Y LOVERA
30-69623156-3	ELBETO COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S A
30-69831995-6	URQUIDI E J J Y PROUGENES S A
30-69984392-6	CORPORACION AGROQUIMICA S A
30-69987414-7	PEYMA S A
30-70036538-3	PROPOR SOCIEDAD ANONIMA
30-70091782-3	CABAÑA LOS ROBLES S A
30-70325658-5	ADCORP S A
30-70397378-3	ANIMAL SERVICES LATINA S A
30-70605886-5	LOS PALIDOS S A
30-70701374-1	OCTUBRE AGROPECUARIA S.A.
30-70707180-6	GILARDI HENRY HECTOR Y GILARDI
30-70708269-7	PIRCHIO NELSO LUIS Y PIRCHIO S
30-70709415-6	LOS ABUELOS S H DE SITZ JAVIE
30-70713376-3	COSQUI S A
30-70716342-5	MIRON RAUL HORACIO Y ALFONSO M
30-70723163-3	ROSTAGNO Y ASOCIADOS S.A.
30-70724605-3	IROULEGUY GERARDO RUBIES SANTI
30-70725447-1	AGRONOMIA ING GAUCHAT Y ASOCIA
30-70725875-2	SOPROGA S A
30-70726058-7	ROTA JUAN DOMINGO Y CAFFARATTI
30-70728836-8	DE LUCA JUAN JOSE Y DE LUCA SE
30-70729106-7	BRODER HERNAN EDUARDO Y BRODER
30-70729552-6	ALBERTO Y NESTOR GALETTO
30-70730943-8	CORNETT ALBERTO, CORNETT EDUAR
30-70731252-8	PRODUCCIONES AGRICOLAS ASOCIAD
30-70731483-0	ROBERI NORMA R AMADO LUIS F AM
30-70732232-9	SARA ELENA ODRIOZOLA Y JULIO A
30-70732398-8	GUILLAUMET JUAN CARLOS JORGE L
30-70732791-6	GUILLAUMET MIGUEL ANGEL Y GUIL
30-70735129-9	SOLO SRL
30-70736215-0	LA CENTELLA SOCIEDAD DE HECHO
30-70736898-1	BIANCOTTI ABEL JUAN, BIANCOTTI
30-70738162-7	PUESTO AGUSTINA SOCIEDAD DE HE
30-70739252-1	EL TALAR S.R.L.
30-70740172-5	RIBAL AGROPECUARIA SRL
30-70740883-5	LOSTER TRUST SA
30-70741471-1	EL PASEO AGROPECUARIO S A
30-70742158-0	FUERTE AGRARIO SA
30-70742182-3	JUMI S A
30-70742955-7	GARCIA MIRTA EDITH Y GARCIA ER
30-70742958-1	MULTIAGRICOLA DEL SUR S R L
30-70743014-8	ATILIO AGROPECUARIA MAR DEL PL
30-70743638-3	MAITIA RAUL ALBERTO Y MICHELIN
30-70743689-8	RINAUDO AMERICO E HIJOS S H
30-70744127-1	DON DANIEL SOCIEDAD DE HECHO D
30-70744173-5	LOZA MARIANA MERCEDES Y MARTIN
30-70744608-7	SILOS PILAGA S.A. EN FORMACION
30-70745304-0	FRIDEL GRACIELA Y MOLINA CARLO
30-70745512-4	RODRIGUEZ, JOSE OSCAR Y VALDET
30-70745743-7	FINAN GRAIN SOCIEDAD ANONIMA
30-70746325-9	PELLEJERO JUAN JOSE Y PELLEJER
30-70746463-8	FERREYRA JUAN TEODORO Y FERREY
30-70746645-2	CATTANI ALFREDO ANGEL Y CATTA
30-70746656-8	HENRY BRIGNONE E HIJOS SOCIEDA
30-70746703-3	LA ADELINA S A
30-70746779-3	ALDO Y ADEMAR GENERO SOCIEDAD
30-70746965-6	GIACONE ALBERTO ADEMAR Y GIACO
30-70747388-2	GOYEGANA JOSE LUIS Y MORELLO P
30-70747476-5	PIVETTA IGNACIO ITALO Y PIVETT
30-70748352-7	ROSSO ELEMIR TERESA VERON MARI
30-70749714-5	TAZZIOLI EDUARDO F.D. Y TAZZIO
33-62679224-9	ROLLON JORGE ALBERTO Y JUAN CA
33-66491118-9	SERUI ENTERPRISES LIMITED
33-67167777-9	MILANESE NORBERTO FELIX Y MILA
33-69253717-9	RAITERI MARIO AUGUSTO RAITERI
33-69266502-9	PESQUEIRA JORGE FAUSTINO Y PIC
33-69564354-9	LUENGO HECTOR Y PETRICEVICH CL
33-70730035-9	LAMBRE DANIEL ROBERTO Y STAFFO
33-70739429-9	RICHINI MARIA DEL CARMEN Y RIC
33-70747529-9	MASSIMINO DARIO JAVIER Y MASSI
33-70747711-9	SURCO S H DE NOTTEBOHM MIGUEL

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05372669-1	BISP, HANS ULRICH JUEL
20-06645045-8	SANSI, ALEJANDRO LUCIO
20-07895278-5	HORAK, WENCESLAO
20-08466465-1	SVOBODA, FRANCISCO VALERIO
20-16700600-1	MENCARI, DANIEL ORLANDO
20-20073524-3	NAVARRO MARIANO F,
20-23557906-6	GRIFFA, DANIEL CEFERINO
20-60224239-1	PONTE FONTENLA, AVELINO
27-14954020-8	SCHAFER, ANA MARIA
30-56104473-9	JURAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILI
30-63547722-5	LAVIA HUGO ORLANDO Y DANIEL AURELIO
30-64590091-6	R H P SA
30-66675495-2	FONTEZUELA CEREALES S.A.
30-66745147-3	SERVICOM SERVICIOS COMERCIALES S R L
30-66878993-1	MORESCHI NILDA BLANCA ARANGOA
30-67122587-9	EDUARDO DANERI S R L
30-69357068-5	OTERO CESAR FABIAN Y CONSIGLIO RICARDO O
30-69737071-0	BUCK SEMILLAS SA
30-70403923-5	RURAL ARGENTINO DIVISION AGROSERVICIOS S
30-70508789-6	INSUMOS Y SERVICIOS AGROPECUAR
30-70728049-9	AGRO CEREALES LIMA S.A

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70736886-8	AGRO DEL CARRIL S A
30-70740194-6	SERVICIOS INTEGRADOS AGROPECUARIOS SOC D
30-70741686-2	AGROINSUMOS SAN JOSE SRL
33-70717317-9	ESKEL S A

CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70722764-4	MAGROSAL S.R.L.
23-22087861-9	GRYNBLAT, MARIANO
30-70745690-2	AGROTERRA SA
20-16432991-8	FURNUS, SERGIO GABRIEL

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00269328-4	OLIVERO, ALBERTO BATISTA
20-02518170-1	ARANGOA, DIONISIO
20-05267151-6	ROSSOTTO, HUGO MARIO
20-06115331-5	MARIANI, UILI
20-06349768-2	CAPRIN, JOSE MARIA
20-06524632-6	RATTALINO, ANTONIO
20-06551079-1	SUCESION DE FERRUCCI, ATILIO PEDRO
20-06627382-3	BONETTO, REYMUNDO ANTONIO
20-06628520-1	MIGNON, CARLOS ALFREDO
20-06630984-4	MALPASSI, ALDO ENRIQUE
20-06633084-3	BREZZO, AURELIO
20-06643702-8	BOCCA, ROGELIO
20-06645202-7	SUCESION CERVIO, CLEMENTE
20-06645444-5	BONETTO, ANTONIO FERMIN
20-08401683-8	URQUIZA LEOPOLDO FRANCISCO
20-08578649-1	ABATE DAGA, ABEL BLAS TIBURCIO
20-10051950-0	FELCINI, OSVALDO RAUL
20-10053588-3	CARTUCCIA, ORLANDO ADRIANO
20-10437046-3	CASTAGNO, MIGUEL ANGEL
20-10963608-9	CAMPAGNARO, RAUL LUIS
20-11571160-2	ECHAVE, GUSTAVO SIXTO
20-12091134-2	FERREYRA, JOSE LUIS
20-13588566-6	ROONEY, TOMAS ALFONSO
20-13640569-2	ABATE DAGA, FABIO SANTIAGO
20-13647579-8	AICARDI, JOSE ANTONIO
20-13894433-7	LENARDON, EDUARDO JOSE
20-13894475-2	LENARDON, EDUARDO HECTOR
20-14615817-0	MAERO, PEDRO PABLO
20-16064660-9	CAMERANO, HERALDO HECTOR
20-16446000-3	RIPOLL, ANTONIO MARCELO
20-16656322-5	CORAGLIO, LEONARDO
20-17873967-1	RIBA, FRANCISCO RENE
20-20077660-8	SAGRETTI, MARCELO HUGO
20-20084523-5	CHIALVO, CLAUDIO ARIEL
20-20478588-1	TARDITTI, GERMAN JOSE
20-21011084-5	BERARDO, RICARDO DARIO
23-03859388-9	QUIRINALI, ANTONIO
23-06230516-9	MOLINA, ANTONIO PRUDENCIO
23-06536213-9	VIALE, ARTEMIO AGUSTIN
23-06556283-9	VITALE, HUGO CIRIACO
23-06556784-9	MARTINEZ, FRANCISCO JORGE
23-07680729-9	MOSQUERA, JORGE EDUARDO
23-18542497-9	FERRUCCI, LUIS ATILIO
24-06092458-5	SABBATINI, FAUSTINO
24-06537588-1	FRANCUCCI, HIPOLITO HERMINIO
27-08788926-8	DUCOS DE CALETTI, CARMEN
27-17247003-9	BALEANI, MIRIAN GRACIELA
30-51122054-4	VALLESI AGUSTIN E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO
30-57968629-0	JOSE POMBA E HIJOS SOCIEDAD CIVIL
30-61359574-7	BAUDRACCO MARIO CRISTOBAL Y OTROS
30-61729098-3	RIBA DOMINGO Y JUAN
30-61871706-9	BISANG ROBERTO Y SANTIAGO SOCIEDAD DE HECHO
30-62128269-3	RADANICH ANTONIO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO
30-62623139-6	DESTRU LEONILDO Y FRANCISCO LUIS
30-62965550-2	TENAGLIA HNOS DE TENAGLIA JUAN HORACIO DOMINGO
30-63156944-3	LUSARDI BERNARDO JOSE Y DAMIAN ROBERTO
30-63200078-9	RAMONDA HERMANOS S C
30-63498426-3	CERUTTI ANTONIO BARTOLOME E HIJA S H
30-64791012-9	BOAGLIO HUGO ALBERTO Y JUAN CARLOS
30-65787438-4	MARCELLINO JOSE ALBERTO Y OTRO
30-66130361-8	LOS CASALES S R L
30-66745147-3	SERVICOM SERVICIOS COMERCIALES S R L
30-66830094-0	MACRO CAMPOS S R L EN FORMACION
30-66876966-3	AGROCAMPO S R L
30-66877976-6	JORGE JUAN Y JAVIER ABELLO
30-66878016-0	ECHEGARAY EDGAR DARIO Y GOYEGANA JOSE LUIS
30-68182810-5	DONNISTER SA
30-68697477-0	MS SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL
30-68890449-4	MACIAS OSCAR ANASTACIO FABIAN DANIEL JAVIER OSCAR Y SANDRA V
30-70143469-9	MASSOUD ANA B MARIA J Y JORGE ELIAS SOCIEDAD DE HECHO
30-70716601-7	NELIDA HONORATTO EN FIDEICOMIS
33-50905713-9	MOGLIANI CARLOS Y MOGLIANI JOSE E
33-59522955-9	ALINCASTRO IRIBARNE S H
33-60705064-9	DON GINO SOCIEDAD ANONIMA

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03327251-1	GUIÑAZU, HERNAN DAVID
20-05367981-2	GUERRA, CARLOS RODOLFO
20-05394678-0	TABARES, JORGE EDUARDO
20-06272610-6	LAVARONI, RICARDO GERONIMO
20-06549813-9	SIMONIN, HUGO JUAN
20-06575871-8	MENDOZA, FRANCISCO DIONISIO
20-06614090-4	BENSO, EDUARDO MANUEL
20-07258258-7	SORUCO, FRANCISCO
20-13375491-2	MASSIGOGE, EDUARDO GUSTAVO
20-17449601-4	RIBBA, FABIAN
20-22138925-6	FERNANDEZ, ALEJANDRO
30-53852511-8	ALFREDO BRUGNOLI E HIJOS S C C
30-54096282-7	AGRICULTORES GANADEROS VILLA CAÑAS SR
30-55372721-5	AGROPECUARIA SAN CARLOS S R L
30-59472076-4	CERRO CHENQUE SA
30-63195198-4	ORA SOCIEDAD ANONIMA
30-66641636-4	GANAGRO SA
33-52649716-9	M SANCHEZ Y CIA SRL

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Jefe Depto. Especializado en Sectores Primario y Secundario A/C. Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/2 N° 343.729 v. 27/2/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6819. 13/2/01. Ref.: SIStema CENtralizado de requerimientos informativos de la Subgerencia de Información Monetaria y Financiera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto introducir modificaciones en la Tarea SISCEN 0007 "Principales activos".

Al respecto les informamos que, a partir de la información correspondiente al 1° de abril de 2001, deberán incluir la desagregación de las tenencias de certificados de participación en fideicomisos financieros.

Los respectivos saldos diarios se informarán consignando para la cuenta 425 el identificador de atributo 1 (en la cuenta 4 seguirán incluyéndose los saldos correspondientes).

Finalmente, se señala que los saldos, a consignar por este concepto, deberán corresponder con los conceptos contemplados en las cuentas 121022, 125022, 141194 y 145194 del plan de cuentas.

Asimismo les informamos que, en la versión impresa de las hojas a modificar, se ha utilizado la siguiente convención tipográfica para agilizar la localización de las modificaciones introducidas (se incluyen, también, modificaciones dadas a conocer anteriormente a través de mensajes SISCEN):

palabra o frase que se anula o modifica = tachado;
palabra o frase nueva = subrayado.

LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA- SECRETARIA GENERAL, MESA DE ENTRADAS- DISTRIBUCION - SARMIENTO 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 27/2 N° 343.408 v. 27/2/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6820. 13/2/01. Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 15/02/2001, se encuentra a su disposición en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines, la nómina de los deudores en situación irregular al 31/01/2001 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto les comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Consultas a bases de información").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 09.00 a 19.00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470, 4° Piso, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

e. 27/2 N° 343.409 v. 27/2/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6821. 15/2/01. Ref.: Circular OPRAC 1-486. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Bases de cálculo de las tasas para las financiaciones de tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales que se menciona en el punto 2.1.2 de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Fecha		Tasas de interés por préstamos personales, hasta 180 días de plazo	
		De moneda nacional	De moneda extranjera
		en % nominal anual	
2000	Ene.	31,63	24,33
	Feb.	31,79	24,90
	Mar.	32,99	25 51
	Abr.	32,12	25,21
	May.	32,49	25,60
	Jun.	32,27	25,69
	Jul.	32,62	26,27
	Ago.	34,00	26,64
	Set.	32,68	25,65
	Oct.	32,95	25,74
	Nov.	32,67	25,95
	Dic.	32,35	25,32

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Información, Monetaria y Financiera. DANIEL F. OKS, Gerente de Análisis Financiero e Información.

e. 27/2 N° 343.411 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 27.994 del 20 feb. 2001

EXPEDIENTE N° 39.228- ASTRO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

INCUMPLIMIENTO CIRCULAR N° 3743 - PLAN ESTADISTICO AUTOMOTORES.

SINTESIS:

VISTO y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sancionar a ASTRO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2°: Intimar a la entidad para que en el plazo de 10 días cumplimente la información requerida por la Circular N° 3743.

ARTICULO 3°: Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1° en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

ARTICULO 4°: Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 27/2 N° 343.710 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 27.988 del 20 feb. 2001.

EXPEDIENTE N° 11.068 BIS - s/operatoria de escisión, reducción de capital y modificación estatutaria de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO....EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la operatoria de escisión de parte del patrimonio de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A., la reducción de capital y la consecuente modificación de su artículo cuarto del estatuto, conforme la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 17-12-99.

ARTICULO 2°: Hacer saber a la aseguradora que deberá dar intervención al órgano de control societario de su jurisdicción.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio. A. Roca 721, de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/2 N° 343.709 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 27.995 del 20 feb. 2001

EXPEDIENTE N° 40.174 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. SERGIO JAVIER OLLER

SINTESIS:

VISTO y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. — Imponer al productor asesor de seguros Sr. Sergio Javier Oller (matrícula N° 2.742) un llamado de atención.

ARTICULO 2°. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3°. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091 (texto Ley 24.241).

ARTICULO 4°. — Regístrese, notifíquese con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 27/2 N° 343.711 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 27.996 del 20 feb. 2001

EXPEDIENTE N° 39.939 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. SUSANA ALICIA GUIRAGOSSIAN

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. — Disponer la inhabilitación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la productora asesora de seguros Sra. Susana Alicia Guiragossian (matrícula N° 39.741) por el término de un año.

ARTICULO 2°. — Intimar a la productora asesora de seguros Sra. Susana Alicia Guiragossian (matrícula N° 39.741) para que se presente ante la Gerencia de Control de este Organismo en el plazo de diez (10) días de notificado munido de sus registros de uso obligatorio llevados conforme al plexo normativo vigente, bajo apercibimiento de aplicarse una sanción de mayor gravedad.

ARTICULO 3°. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4°. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091 (texto Ley 24.241).

ARTICULO 5°. — Regístrese, notifíquese con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. - Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas – Capital Federal.

e. 27/2 N° 343.712 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 27.997 del 20 feb. 2001

EXPEDIENTE N° 39.944 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. CARLOS D. SALGADO.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. — Disponer la inhabilitación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Carlos Daniel Salgado (matrícula N° 47.968) por el término de un año.

ARTICULO 2°. — Intimar al Sr. Carlos Daniel Salgado (matrícula N° 47.968) para que se presente ante la Gerencia de Control de este Organismo en el plazo de diez (10) días de notificado munido de sus registros de uso obligatorio llevados conforme al plexo normativo vigente, bajo apercibimiento de aplicarse una sanción de mayor gravedad.

ARTICULO 3°. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4°. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091 (texto Ley 24.241).

ARTICULO 5°. — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 27/2 N° 343.713 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 27.998 del 20 feb. 2001

EXPEDIENTE N° 40.204 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. JORGE EDUARDO DI BUCCIO Y SANTIAGO ALIPIO ESCARTIN

SINTESIS:

VISTO y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. — Disponer la inhabilitación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Jorge Eduardo Di Buccio (matrícula N° 51.074) por el término de dos (2) meses.

ARTICULO 2°. — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3°. — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091 (texto Ley 24.241).

ARTICULO 4°. — Regístrese, notifíquese con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. - Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 27/2 N° 343.714 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 27.999 del 20 feb. 2001

EXPEDIENTE N° 40.937 - OMEGA SEGUROS S/ LIQUIDACION VOLUNTARIA ANTICIPADA.

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a OMEGA SEGUROS S.A. personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 2-11-59, por Decreto Nro. 14.369, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 30/12/59, autorización conferida en el Expediente Nro. 10.453, Resolución Nro. 4808, con fecha 26-12-60, con domicilio en Av. Corrientes 1170, Capital Federal.

ARTICULO 2°: Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar el Balance de Liquidación.

ARTICULO 3°: Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de tres (3) días deberá proporcionar los datos de la Comisión Liquidadora, consignando domicilio, teléfono, días y horarios de atención al público.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/2 N° 343.715 v. 27/2/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 28.000 del 20 feb. 2001

EXPEDIENTE N° 30.368. Cancelación de la Inscripción en el Registro de Entidades Reaseguradoras de MUSINI SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

SINTESIS:

VISTO...y CONSIDERANDO ...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Cancelar la inscripción en el Registro de Entidades Reaseguradoras a MUSINI SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA oportunamente inscripta bajo el N° 550 (quinientos cincuenta).

ARTICULO 2°: Tómese nota en el Registro de Entidades Reaseguradoras Extranjeras a cargo de la Gerencia Técnica.

ARTICULO 3°: La presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Dr. IGNACIO WARNES, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 27/2 N° 343.717 v. 27/2/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS – CHACO

CODIGO ADUANERO – LEY 22.415 – ARTS. 1013 INC. H) Y 1105.

Por ignorarse el domicilio, se citan a las personas que más abajo se mencionan, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 1013 inc. h) del Código Aduanero, como así también no ha constituido domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana. La instrucción resuelve: Declarar en rebeldía en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y por constituido domicilio, a los efectos de las presentes actuaciones, en esta sede aduanera, en donde quedaran notificados de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren de conformidad a lo establecido en los arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal. — Fdo. OSCAR ALFREDO BIONE, Jefe Sección Operativa A/C de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRACCION ART.
SA10-N° 080/00	ANGEL MOLINA	985.-

e. 27/2 N° 343.639 v. 27/2/2001

EJERCITO ARGENTINO - COMISION ADMINISTRATIVA DEL EJERCITO

REEMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL EJERCITO

Buenos Aires, 07 de diciembre de 2000

VISTO el artículo 15 del Decreto 3961/73, artículo 84 del Decreto 4027/73 y Nro. 2010 de las Normas y Procedimientos Complementarios de la Reglamentación Jurisdiccional para el Ejército de la Ley 20.124 y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Contratistas del Ejército ha detectado la existencia de Proveedores inscriptos que no actualizaron en forma oportuna la documentación obrante en el mismo, tal como lo prescribe el número 2010 de las Normas y Procedimientos Complementarios de la Reglamentación Jurisdiccional para el Ejército de la Ley 20.124.

Que debido a tal circunstancia y como un primer paso tendiente a lograr la actualización de la base de datos del referido Registro, la Comisión Administrativa del Ejército considera conveniente intimar, a todos los Proveedores inscriptos con anterioridad al primero de enero de 1995, a su reempadronamiento dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, a contar desde el día de publicación de la presente en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser dados de baja en forma automática.

Por ello;

LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL EJERCITO
RESUELVE:

1. Intimar a todos los Contratistas del Ejército inscriptos en el Registro de Contratistas del Ejército hasta las cero horas del primero de enero de 1995, a su reempadronamiento dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de publicación de la presente en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser dados de baja en forma automática del mencionado Registro.

2. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

3. Aprobado por unanimidad de la Comisión Administrativa del Ejército en su reunión del 04 dic 00, Acta Nro 52.

Firmado: CORONEL FRANCISCO RICARDO VERNA, Vocal, Coronel. — NESTOR PEDRO SAROBE, Vocal, Coronel. — GUSTAVO ANTONIO MONTELL, Vocal, Coronel. — LUIS ALBERTO SPINELLI, Vocal, Coronel. — FERNANDO JOSE TRINDADE, Presidente Comisión Administrativa del Ejército.

e. 27/2 N° 343.690 v. 27/2/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA N° 577/01

Cítase al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Carlos Alberto SANCHEZ, a fin de que preste declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1664/99 el día 5 de abril de 2001 a las 15:00 horas en la sede del Departamento Sumarios Administrativos del mencionado Organismo, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370, 3° piso, Oficina 3014, C.P. 1086, Capital Federal.

Asimismo se le hace saber que en el caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio, las sucesivas resoluciones se considerarán notificadas de pleno derecho en la sede del Departamento Sumarios Administrativos de la A.F.I.P.

Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. Abogada, ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos.

e. 26/2 N° 7054 v. 27/2/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS "EXCELENCIA Y SALUD" LTDA., matrícula Nº 18.095, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 74.312/99 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 35/01, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., febrero 13 de 2001. VISTO… DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído a la cooperativa sumariada, el derecho no utilizado en tiempo hábil, para contestar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991), Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho; Art. 3º; Acuérdase a la causante, el plazo de diez (10) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. Art. 4º: Decrétase la rebeldía de la sumariada, respecto del cumplimiento de la obligación impuesta por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, cuyo emplazamiento se practicara mediante edictos, lo que deberá tenerse en cuenta en el futuro como elemento presuntamente configurativo de nueva causal de sumario…" Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 26/2 Nº 343.580 v. 28/2/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE OBREROS ESTIBADORES PORTUARIOS ARGENTINOS (COTEPAL) LTDA., matrícula Nº 11.162, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 66.792/97 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 34/01, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Febrero 13 de 2001. VISTO… DISPONGO: Art. 1º: Téngase por contestado el descargo en legal tiempo y forma; por acreditada la personería del firmante y por constituido el domicilio legal indicado. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho; Art. 3º: Decrétase la rebeldía respecto de la intimación a que alude el Art. 3º de la Disposición Sumarial Nº 87/98, oportunamente notificada. Art. 4º: Hágase efectivo el apercibimiento previsto en el Art. 3º de la Disposición Sumarial citada en el artículo precedente. Art. 5°: Intímese a la causante para que dentro del plazo de diez (10) días proceda a constituir nuevo domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos previsto en el Art. 19 del Decreto Nº 1759/72, Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 20 de dicho cuerpo normativo. Art. 6º: Acuérdase a la entidad sumariada el plazo de diez (10) días para que, de considerarlo pertinente proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los efectos contemplados en el Art. 60 del Decreto antes citado… Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 26/2 Nº 343.583 v. 28/2/2001